



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 84, fecha: miércoles, 06 de Mayo de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:c8d040d06b7ef613e11ef4594a301904968166eb

SUMARIO

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SOBRE RECONOCIMIENTO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA PSFV ALCOHETE, INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN

BOP-GU-2026 -
1175

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2026.

BOP-GU-2026 -
1176

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -
1177

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

BASES REGULADORAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE TARJETAS DE CAZA SOBREPUNTAS EN LOS COTOS MUNICIPALES DE EL RECUENCO TEMPORADA CINEGÉTICA 2026/2027

BOP-GU-2026 -
1184

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES JUVENILES 2026

BOP-GU-2026 -
1178

AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

MODIFICACION DEFINITIVA ORDENANZAS RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS

BOP-GU-2026 -
1189

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y FAUNA SILVESTRE

BOP-GU-2026 -
1179

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

BOP-GU-2026 -
1180

AYUNTAMIENTO DE MONTARRÓN

APROBACION CUENTA GENERAL 2025

BOP-GU-2026 -
1181

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

BOP-GU-2026 -
1182

AYUNTAMIENTO DE QUER

AVOCACION DE COMPETENCIA

BOP-GU-2026 -
1183

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2026

BOP-GU-2026 -
1185

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

BASES DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN BOLSA TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

BOP-GU-2026 -
1187

BASES DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN BOLSA ARQUITECTO FUNCIONARIO INTERINO

BOP-GU-2026 -
1186

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SOBRE RECONOCIMIENTO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA PSFV ALCOHETE, INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN

1175

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento de la utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

- Referencia: 2703/01638 (DP: 2022PROD006)
- Peticionario: Constsolar Oria, S.L. CIF: B09627787
- Documentación técnica:
 - Proyecto: Planta solar fotovoltaica Alcohete en Horche (Guadalajara) de 1,43 MWp. Suscrito por el ingeniero técnico industrial José Manuel Muñoz Muñoz en septiembre de 2024, del que se presenta declaración responsable de técnico titulado competente proyectista con fecha de 4 de noviembre de 2024.
- Características principales de las instalaciones de generación, evacuación y de conexión a red: Instalación solar fotovoltaica "PSFV Alcohete", potencia instalada 1 MW, potencia pico 1,43 MW y capacidad de acceso de 1 MW:
 - 2.044 módulos de 700 Wp instalados en seguidor solar a 1 eje.
 - 4 inversores Huawei (330 kVA) de 18 y 19 series, limitados a 250 kW de potencia nominal y conectados en paralelo.
 - 1 centro de transformación de 1,32 MVA - 15.000/800 V.
 - 1 red subterránea de media tensión (RSMT): línea subterránea de media tensión de 15 kV y 2.256,93 m.
 - 1 centro de Medida y Seccionamiento (CMS).
 - 1 línea subterránea de media tensión de evacuación, de 15 kV y 2.256,93 m hasta el punto de conexión, discurriendo por el término municipal de Horche (Guadalajara).

Nota: Las anteriores descripciones tienen carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

- Ubicación: Parcela 28, Polígono 505, Horche (Guadalajara). Superficie ocupada: 2,84 Ha.
- Evacuación: Dispone permiso de acceso y conexión con capacidad de 1.000 kW por parte de UFD Distribución Electricidad S.A. con expediente EXP938122030100 y fecha 11/07/2022. La conexión se efectuará en el tramo de media tensión subterráneo de la línea AHT702 entre el centro de



seccionamiento con matrícula 19CJ41 y el apoyo con matrícula SE1LNL29//3, realizando entrada/salida e instalando en las proximidades del entronque un centro de seccionamiento equipado con telecontrol en las celdas de salida de línea y cliente, vía de comunicación GPRS/3G.

- Finalidad: Producción de energía eléctrica por generación fotovoltaica, y vertido a la red de distribución en 15 kV.

Antecedentes de hecho.

Primero: El 17/10/2024 Constsolar Oria, S.L., solicitó el reconocimiento en concreto de utilidad pública del proyecto, con las características indicadas.

Segundo: Mediante anuncio de 03/04/2025, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible Guadalajara, se sometió a información pública el proyecto de planta fotovoltaica Alcohete de 1 MWn-1,43 MWp y sus infraestructuras de evacuación, a efectos de declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación contemplada en el expediente número 2022PROD006. Publicado en los siguientes medios: mediante notificación individualizada y preceptiva publicidad en el BOE, núm. 141, de 12 de junio de 2025, DOCM, núm. 74, de 16 de abril de 2025, BOP núm. 71 de 11 de abril de 2025, remitido para su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (de 11 de abril de 2025 a 15 de mayo de 2025); así como en el tablón de anuncios de Ayuntamiento Horche, expuesto desde el 9 de abril de 2025 al 26 de mayo de 2025. Por último, ha sido publicado en los periódicos locales Nueva Alcarria (21 de abril de 2025) y diario ABC (21 de abril de 2025).

De dichas publicaciones y comunicaciones, se recibieron las siguientes alegaciones, que se resumen en sus aspectos más importantes:

- El 13 de mayo de 2025, se presenta escrito (reg. 1839843) por D. Sinesio Herrador Calderón de la Barca, en representación de Explotaciones Avícolas Alcarria S.L., (titular de la parcela 26 del proyecto) alegando, en primer lugar, no haber recibido comunicación de intento de acuerdo por parte del promotor del proyecto. En segundo término, considera que no se detalla en el proyecto como afectará la ejecución de las obras a la explotación avícola en funcionamiento, siendo vital para la seguridad biológica de la explotación, ya que en cumplimiento del RD 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, es de obligado cumplimiento que la explotación esté vallada perimetralmente de forma permanente e ininterrumpida y que sus accesos sean practicables para la entrada y salida de los servicios que sean necesarios para la seguridad y bienestar de las aves. Tampoco existe información detallada de cómo afectará la obra y la ocupación temporal a los accesos a la granja y a la pantalla vegetal existente junto al cerramiento. En tercer lugar, se alega que tampoco se informa, sobre cómo afectarán las obras y la ocupación temporal al establecimiento de comercio minorista de alimentación existente en el centro de clasificación de la explotación avícola de puesta, denominado "Tierra Alcarria", que está abierto al público de lunes a sábado, siendo necesario acceder a él atravesando la zona marcada en la documentación gráfica proporcionada, sin que exista indicación de que medidas se tomarán para no interrumpir el acceso a este establecimiento de



comercio, por lo que el funcionamiento de dicho establecimiento, se pone en riesgo.

Constsolar Oria, S.L., manifiesta que se ha realizado un intento de acuerdo previo, aportando justificante de entrega de correos núm. 1903096, recibido por doña María Ángeles Oliva el 29 de enero de 2025, aportando asimismo una propuesta de acuerdo para la constitución de servidumbre de paso de energía eléctrica. Respecto a la repercusión de la ocupación temporal, informa que es una superficie estimada en la que se ha optado por aplicar criterios conservadores, estableciendo una franja de 3,50 metros a cada lado de la línea proyectada, pero no significa que necesariamente se vaya a ocupar toda la superficie, pues de los dos márgenes establecidos se podrá usar cualquiera de ellos, lo que se comunicará igualmente al interesado. Asimismo, que durante los trabajos no se sobrepasarán las barreras existentes, garantizando que las infraestructuras de la explotación no resulten afectadas. Al limitarse la afección temporal efectiva, derivada de la ejecución de la línea a la superficie situada fuera del vallado perimetral y sin incidencia sobre la cerca vegetal, no se prevé ninguna afección directa al establecimiento comercial minorista "Tierra Alcarria".

- En fecha 5 de junio de 2025 se registra (núm. 2225609) escrito de alegaciones presentado por D. José Luis Moratilla Ortiz, titular de la finca número 23 del proyecto (polígono 503 parcela 05056), en la que se encuentra un centro de procesamiento de vehículos que dispone de un cerramiento. Alega que la anchura disponible en el camino de servicio por el que discurre la canalización subterránea es superior a 3,5 metros, no considerando necesaria la ocupación de la finca afectada, pues entiende que sin dificultad se puede salvar la línea sin afectar al cerramiento de la finca.

Por la promotora se insiste igualmente, en que ha optado por una postura conservadora, respetando una anchura para la ocupación permanente de 1,6 metros (siendo el doble que la contemplada en el proyecto), sin embargo, la ocupación efectiva es menor (0,8 metros). En consecuencia, las afecciones efectivas derivadas de la ejecución de la línea eléctrica se limitarán exclusivamente a la superficie situada fuera del vallado perimetral y sin incidencia sobre la cerca vegetal, no previéndose ninguna afección directa al establecimiento que desarrolla la actividad "centro de procesamiento de vehículos", así como a ninguna otra infraestructura emplazada en el interior del cerramiento.

- En fecha 6 de junio de 2025, tiene entrada (reg. 2250888) escrito presentado por los titulares de la finca número 29 (polígono 523 parcela 39), los hermanos Antonio, José y Ricardo Cortés Calvo, quienes consideran que debe modificarse el trazado de la línea al haberse impuesto la servidumbre de paso dicha finca incumpliendo lo dispuesto por el artículo 161.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

"Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:



- a. Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.
- b. Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 por 100 de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.
- c. Que técnicamente la variación sea posible.”

A este respecto la promotora ha precisado, que el proyecto establece criterios técnicos de precaución y conservación de las infraestructuras ya existentes (en este caso dos apoyos existentes en la finca contigua), manteniendo una distancia mínima entre la línea proyectada y la pata de los apoyos, procurando que la línea pase lo más cerca posible de la linde de la parcela, siempre y cuando no se afecte la puesta a tierra de los apoyos.

Constsolar Oria S.L., ha cumplido en el expediente con los deberes y cargas que le impone el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. Más concretamente, a la vista de la contestación a las alegaciones aducidas en la información pública, se considera que ha cumplido con las exigencias del artículo 18.2 de la citada norma, del siguiente tenor literal: “En los casos de oposición a la ocupación o a la disposición de los bienes o derechos, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes al fin de la expropiación de otros bienes y derechos no figurados en la relación publicada”, y ello, dado que se contestan expresa y detalladamente las alegaciones aducidas por los afectados con ocasión de la información pública.

No se han recibido otras alegaciones, entendiéndose, de esta forma, cumplido el trámite de información pública.

Tercero: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el petitionerario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación. En relación a las contestaciones realizadas por las AAPP y organismos afectados, y sobre aspectos que versan sobre la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública del proyecto, se informa lo siguiente:

- Confederación Hidrográfica del Tajo. Se le remite separata del proyecto con fecha de 22 de octubre de 2024. Con fecha de 21 de mayo de 2025 se recibe informe procedente del organismo indicando los condicionantes para establecer su conformidad con el proyecto. Se remite el informe al titular con fecha de 26 de mayo de 2025. Con fecha de 1 de septiembre de 2025 se recibe contestación del titular indicando su conformidad con los



- condicionantes impuestos por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Ayuntamiento de Horche (Guadalajara). Se le remite separata del proyecto con fecha de 21 de octubre de 2024. Con fecha de 25 de octubre de 2024 se recibe informe procedente del ayuntamiento indicando los condicionantes para establecer su conformidad con el proyecto. Se remite el informe al titular con fecha de 30 de octubre de 2024. o Con fecha de 7 de abril de 2025 se recibe contestación del titular indicando su conformidad con los condicionantes impuestos por la empresa de servicio público.
 - Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Se le remite separata del proyecto con fecha de 22 de octubre de 2024. Con fecha de 9 de diciembre de 2024 se recibe informe de la administración afectada indicando los condicionantes para establecer su conformidad con el proyecto. Se remite el informe al titular con fecha de 11 de diciembre de 2024. Con fecha de 19 de diciembre de 2025 se recibe contestación del titular indicando su conformidad con los condicionantes impuestos por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.
 - Red Eléctrica de España, S.A.U. Se le remite separata del proyecto con fecha de 21 de octubre de 2024. Con fecha de 2 de diciembre de 2024 se recibe informe procedente de la empresa de servicio público indicando los condicionantes para establecer su conformidad con el proyecto. Se remite el informe al titular con fecha de 15 de enero de 2025. Con fecha de 7 de abril de 2025 se recibe contestación del titular indicando su conformidad con los condicionantes impuestos por la empresa de servicio público.
 - UFD Distribución Electricidad, S.A. Se le remite separata del proyecto con fecha de 17 de enero de 2024. Con fecha de 25 de octubre de 2024 se recibe informe procedente del ayuntamiento indicando los condicionantes para establecer su conformidad con el proyecto. Se remite el informe al titular con fecha de 30 de octubre de 2024. Con fecha de 7 de abril de 2025 se recibe contestación del titular indicando su conformidad con los condicionantes impuestos por la empresa de servicio público.

Cuarto: Mediante resolución de 09/04/2025, de la Dirección General de Transición Energética, se otorgó a Constsolar Oria, S.L. la autorización administrativa previa de la instalación solar fotovoltaica de referencia. Resolución publicada en el D.O.C.M. núm. 77 de 23/04/2025.

Quinto: Mediante resolución de 17/03/2026, de la Dirección General de Transición Energética, se otorgó a Constsolar Oria, S.L. la autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica de referencia.

Sexto: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo. Las fincas de las que se hayan obtenido acuerdos con los propietarios no están incluidas en el anexo de la resolución, pues no hay necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados ni implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Séptimo: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara cumplió



con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró informes favorables con fecha 10/10/2025, en relación con la solicitud realizada.

Octavo: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha informado favorablemente el reconocimiento de la utilidad pública de las instalaciones de referencia.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho.

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19/06/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalación de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar el reconocimiento de utilidad pública solicitado.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 112/2023; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa; el Decreto 80/2007; el Real Decreto 1955/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud Resuelve: Reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de Constsolar Oria, S.L., que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, en su caso, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso



público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública. Se hace constar la conveniencia de que la promotora, en todo lo posible, realice las ubicaciones finales de obra en coordinación con los propietarios y evaluando las afecciones a sus propiedades para tratar de minimizar las afecciones a las instalaciones e infraestructuras existentes.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos recurrentes (o sus representantes) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 23 de abril de 2026. El Director General de Transición Energética. Fdo.:
Alipio García Rodríguez



Anexo. Relación de bienes y derechos afectados por la línea de evacuación.

N.º orden	Datos Catastrales			Titular Registral	Titular Catastral	Paraje	Naturaleza del suelo			Municipio	Provincia	Servidumbre de Paso Subterráneo		
	Políg.	Parc.	Ref. Catastral				Tipo	Uso	Cultivo			Longitud afectada del predio sirviente (m.l.)	Servidumbre Subterránea (m²)	Ocupación. Temp. (m²)
1	503	9003	19169A503090030000SW		Ayuntamiento de Horche	Camino Gila	Rústico	Agrario	VT Vía de comunicación de dominio público	Horche	Guadalajara	94,03	149,97	359,68
2	503	09012	19169A503090120000SP		Ayuntamiento de Horche	Camino Servicio	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Horche	Guadalajara	225,88	361,41	251,69
3	503	05022	19169A503050220000SU		Ramiro Calvo Asuncion Ramiro Calvo Modesto Ramiro Calvo Maria Teresa Ramiro Calvo Juan Ramiro Calvo Maria Soledad	Nava Peraleja	Rústico	Agrario	Labor-Tierra arable	Horche	Guadalajara	12,78	20,59	42,58
4	503	05023	19169A503050230000SH	Calvete Ruiz Ana Maria Y Prieto Sanchez Jose	Calvete Ruiz Ana Maria	Nava Peraleja	Rústico	Agrario	Viña secano	Horche	Guadalajara	16,22	25,96	56,87
5	503	09011	19169A503090110000SQ		Ayuntamiento de Horche	Camino	Rústico	Agrario	VT Vía de comunicación de dominio público	Horche	Guadalajara	149,71	235,26	254,13
6	503	05024	19169A503050240000SW		Prieto Garcia Juan Antonio	Nava Peraleja	Rústico	Agrario	Labor o Labradío secano	Horche	Guadalajara	7,97	12,76	41,43
7	503	09010	19169A503090100000SG		Ayuntamiento de Horche	Camino	Rústico	Agrario	VT Vía de comunicación de dominio público	Horche	Guadalajara	85,52	136,83	157,80
8	503	09004	19169A503090040000SA		Unidad De Carreteras de Guadalajara Ministerio de Fomento	CR N-320 Cuenca	Rústico	Agrario	VT Vía de comunicación de dominio público	Horche	Guadalajara	166,14	209,66	693,54
9	503	09001	19169A503090010000SU		Diputacion de Guadalajara	CR GU-205 Yebes	Rústico	Agrario	VT Vía de comunicación de dominio público	Horche	Guadalajara	205,43	318,96	800,81
10	524	00010	19169A524000100000SA		Explotaciones Avícolas Alcarria,Sl	Eras	Rústico	Agrario	Labor o labradío secano/improductivo	Horche	Guadalajara	52,94	84,75	274,66
11	501	09002	19169A501090020000SO		Unidad De Carreteras de Guadalajara Ministerio de Fomento	CR N-320 Cuenca	Rústico	Agrario	VT Vía de comunicación de dominio público	Horche	Guadalajara	224,87	360,31	1025,68
12	501	09005	19169A501090050000SD		Unidad De Carreteras de Guadalajara Ministerio de Fomento	CR N-320 Cuenca	Rústico	Agrario	VT Vía de comunicación de dominio público	Horche	Guadalajara	796,92	1275,19	4108,75
13	523	00039	19169A523000390000SL		Cortes Calvo Antonio Cortes Calvo Ricardo Cortes Calvo Jose	Monte	Rústico	Agrario	Labor o labradío secano/Improductivo	Horche	Guadalajara	65,29	104,45	313,59
14	-	-	-		Ayuntamiento de Horche	Calle Aurora Austral	Urbano	Suelo sin edif.	-	Horche	Guadalajara	58,47	58,45	364,10
15	-	02	2231502VK992350000BT		Ayuntamiento de Horche	-	Urbano	Suelo sin edif.	-	Horche	Guadalajara	3,18	6,07	33,40



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2026.

1176

Acuerdo de 28 de abril de 2026 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de resolución provisional de la convocatoria anticipada de subvenciones dirigidas a entidades locales y asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2026.

En cumplimiento de lo establecido en la norma decimosegunda de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución provisional de la convocatoria referenciada dirigida a Entidades Locales y Asociaciones del Sector Primario de la provincia de Guadalajara.

“12. Expediente 5829/2025. Toma de conocimiento de la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades Locales y Asociaciones del Sector primario de la provincia de Guadalajara, para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2025, aprobó la convocatoria de subvenciones, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 239, de 15 de diciembre de 2025. En la Norma tercera de la citada convocatoria, se establece que el crédito destinado a financiar esta convocatoria asciende a la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00.-€), imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2026 de la Diputación Provincial de Guadalajara, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Línea 1: partida 414 76200 “Ayudas a entidades locales para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común”.	250.000,00.-€
Línea 2: partida 414 78000 “Ayudas a Asociaciones del sector primario para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común”.	50.000,00.-€

No obstante, el apartado 3 de la base tercera de la convocatoria permite la redistribución de créditos a la vista de las solicitudes presentadas, asimismo, la



base cuarta supedita la facultad de concurrir nuevamente como beneficiario si ya lo ha sido en convocatorias anteriores a la observancia tercera relativa al incremento de líneas, por tanto resulta con cargo a las aplicaciones presupuestarias 414-762.00 "Ayudas a entidades locales" Línea 1 y 414-780.00 "Ayudas a asociaciones" Línea 2, los importes de 260.000,00.-€ y 40.000,00.-€ respectivamente.

Vistos los dictámenes del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, de ambas líneas, emitidos el día 20 de abril de 2026, tal y como consta en el acta de las reuniones correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder con carácter provisional las siguientes subvenciones, destinadas a sufragar inversiones en infraestructuras de uso común durante el ejercicio 2026, correspondiente a la Línea 1: Subvenciones a Entidades locales, que se detallan a continuación:

NIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN A REALIZAR	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBSERVACIONES
P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	a) Básculas digitales para pesadas de más de 45.000 kg	25	20.000,00 €	Beneficiario cuantía máxima subvencionable
P1901700C	ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALDEANUEVA DE ATIENZA	f) Bebederos para el ganado	20	15.972,00 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1913000D	AYUNTAMIENTO DE EMBID	f) Bebederos para el ganado	20	19.360,00 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1929200B	AYUNTAMIENTO DE ROMANILLOS DE ATIENZA	f) Bebederos para el ganado	20	9.676,13 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1936500F	AYUNTAMIENTO DE VALDELUCUBO	c) Digitalización de básculas manuales ya existentes	20	6.185,52 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1902000G	AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA	d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y/o lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola	20	12.003,20 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1927400J	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL VALLES	d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y/o lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola	20	3.866,92 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1906900D	AYUNTAMIENTO DE BUSTARES	g) Desbrozadoras y/o cuchillas para tractores u otra maquinaria	20	7.874,30 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1907400D	AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS	f) Bebederos para el ganado	20	2.145,58 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1908400C	AYUNTAMIENTO DE CASA DE UCEDA	d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y/o lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola	20	19.845,94 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1931600I	AYUNTAMIENTO DE TAMAJON	d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y/o lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola	20	3.866,92 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1906600J	AYUNTAMIENTO DE BUDIA	a) Básculas digitales para pesadas de más de 45.000 kg	20	20.000,00 €	Beneficiario cuantía máxima subvencionable



NIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN A REALIZAR	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBSERVACIONES
P1901100F	AYUNTAMIENTO DE ALCOCER	d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y/o lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola	20	3.413,17 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1916400C	AYUNTAMIENTO DE HITA	d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y/o lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola	20	19.845,94 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1932100I	AYUNTAMIENTO DE TENDILLA	d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y/o lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola	20	6.867,88 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1913800G	AYUNTAMIENTO DE FONTANAR	d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y/o lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola	20	18.548,36 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1900034H	EATIM LA NAVA	g) Desbrozadoras y/o cuchillas para tractores u otra maquinaria	15	7.588,15 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1908700F	AYUNTAMIENTO DE CASAS DE SAN GALINDO	e) Sistemas de selección de semillas	15	15.972,00 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1931200H	AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS	f) Bebederos para el ganado	15	3.880,00 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1931500A	AYUNTAMIENTO DE SOTODOSOS	d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y/o lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola	15	1.773,38 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1924100I	AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL	g) Desbrozadoras y/o cuchillas para tractores u otra maquinaria	15	6.717,92 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1923300F	AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE	f) Bebederos para el ganado	15	13.378,51 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1900500H	AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS	d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y/o lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola	15	11.887,04 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1923700G	AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA	f) Bebederos para el ganado	15	9.331,14 €	Beneficiario hasta agotar crédito presupuestario

TOTAL 260.000,00.-€

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA SEGÚN IMPORTE DE LA INVERSIÓN PROPUESTA	Nº DE SOLICITUDES
1. Importe máximo de la subvención: 20.000,00.-€ (Norma 6ª de la Convocatoria)	2
2. 80% de la inversión (Norma 6ª de la Convocatoria)	21
3. Importe máximo disponible hasta agotamiento del crédito presupuestario	1
TOTAL	24

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación por la motivación que se subraya, de acuerdo con la correspondiente convocatoria anticipada de subvenciones para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común año 2026.



NIF	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	ENTIDAD COLABORADORA	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
P1919600E	AYUNTAMIENTO DE MAJELRAYO	ADAC	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1921400F	AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS	ADR MAAT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1900200E	AYUNTAMIENTO DE ABLANQUE	ADR MAAT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1904500D	AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA	FADETA	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1928300A	AYUNTAMIENTO DE RIBA DE Saelices	ADR MAAT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1936000G	AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO	ADAC	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1939500C	AYUNTAMIENTO DE VIÑUELAS	ADAC	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1919800A	AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA	ADAC	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1904100C	AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE	ADASUR	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1934600F	AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES	ADAC	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1911300J	AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAJO	ADEL	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1906400E	AYUNTAMIENTO DE LA BODERA	ADEL	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1934100G	AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR	ADR MAAT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1929000F	AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES	ADEL	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1936200C	AYUNTAMIENTO DE VALDECONCHA	ADASUR	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1929800I	AYUNTAMIENTO DE Saelices de la Sal	ADR MAAT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1910300A	AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS	ADEL	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2025 (2)
P1932500J	AYUNTAMIENTO DE LA TOBA	ADEL	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2025 (2)
P1926900J	AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA	ADASUR	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2025 (2)
P1914300G	AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA	ADASUR	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2024 (2)
P1900027B	EATIM GÁRGOLES DE ABAJO	FADETA	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2024 (2)
P1921500C	AYUNTAMIENTO DE MILLANA	FADETA	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2023 (2)
P1900600F	AYUNTAMIENTO DE ALARILLA	ADAC	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2023 (2)
P1903200B	AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE	ADR MAAT	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2022 (2)
P1938400G	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORON	ADR MAAT	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2022 (2)
P1924200G	AYUNTAMIENTO DE OREA	ADR MAAT	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2022 (2)
P1907800E	AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS	ADEL	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2022 (2)
P1938000E	AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE	ADEL	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2022 (2)
P1935400J	AYUNTAMIENTO DE UCEDA	ADAC	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2022 (2)
P1921800G	AYUNTAMIENTO DE MIRALRÍO	ADAC	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2021 (2)
P1920400G	AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA	ADAC	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2021 (2)
P1915000B	AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE	ADEL	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2020 (2)



NIF	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	ENTIDAD COLABORADORA	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
P1904200A	AYUNTAMIENTO DE ARBANCON	ADEL	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2020 (2)
P1918200E	AYUNTAMIENTO DE LAS INVIERNAS	ADEL	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2020 (2)
P1900042A	ENTIDAD LOCAL MENOR LA LOMA	ADR MAAT	Inadmisión por solicitud extemporánea Norma 9.2 (4)
P1921900E	AYUNTAMIENTO DE MOCHALES	ADR MAAT	Desiste de su solicitud. No subsana en plazo. Norma 10 (5)
P1904800H	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LAS FRAGUAS	ADEL	Inadmisión por solicitud extemporánea Norma 9.2 (4)
P1903700A	AYUNTAMIENTO DE ANGUITA	ADR MAAT	Inadmisión por solicitud extemporánea Norma 9.2 (4)
P1920300I	AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO DE TAJUÑA	FADETA	Desiste de su solicitud expresamente (3)
P1940100I	AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES	ADAC	Desiste de su solicitud. No subsana en plazo. Norma 10 (5)

Motivos de desestimación:

MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN	Nº SOLICITUDES DESESTIMADAS
(1). Agotamiento del crédito de la aplicación presupuestaria. Norma 3ª párrafo 2 de la Convocatoria.- "Crédito destinado a la Línea 1. Ayudas a entidades locales: 250.000,00.-€".	16
(2). Ser beneficiario en el año 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 o 25. Norma 4ª párrafo 2 de la Convocatoria.- "No podrán ser beneficiarios los municipios y EATIM y asociaciones del sector primario que hubieran resultado beneficiarios de las ayudas para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 o 25".	18
(3). Desiste de su solicitud expresamente.- Art 94.1 y 94.3 de la Ley 39/2015 LPAC "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable".	1
(4). Inadmisión por solicitud extemporánea Norma 9ª párrafo 2 de la Convocatoria.- "Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente de acuerdo con el Anexo I, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto la presente convocatoria. Si el último día del plazo fuera un día inhábil se ampliará al primer día hábil siguiente".	3
(5). Desiste de su solicitud. No subsana en plazo. Norma 10ª párrafo 1 de la Convocatoria.- "Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la base novena, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles desde la recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución emitida por el órgano competente".	2
TOTAL	40

TERCERO.- Conceder con carácter provisional las siguientes subvenciones, destinadas a sufragar inversiones en infraestructuras de uso común durante el ejercicio 2026, correspondiente a la Línea 2: Subvenciones a Asociaciones, que se detallan a continuación:

NIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN A REALIZAR	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBSERVACIONES
G19167493	ASOC. LOCAL AGRICULTORES Y GANADEROS DE CARRASCOSA DE HENARES	i) Desbrozadoras y/o cuchillas para tractores u otra maquinaria	15	20.000,00 €	Beneficiario cuantía máxima subvencionable



NIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN A REALIZAR	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBSERVACIONES
G19147453	ASOC. AGRICULTORES, GANADEROS Y PROPIETARIOS DE ILLANA	d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y/o lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola	15	20.000,00 €	Beneficiario cuantía máxima subvencionable

TOTAL40.000,00.-€

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA SEGÚN IMPORTE DE LA INVERSIÓN PROPUESTA	Nº DE SOLICITUDES
1. Importe máximo de la subvención: 20.000,00.-€ (Norma 6ª de la Convocatoria)	2
TOTAL	2

CUARTO.- Desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación por la motivación que se subraya, de acuerdo con la correspondiente convocatoria anticipada de subvenciones para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común año 2026:

NIF	ASOCIACIÓN SOLICITANTE	ENTIDAD COLABORADORA	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
G19183128	ASOC. AGRICULTORES Y GANADEROS DE MAZUECOS	ADASUR	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2021 (1)
G19171461	ASOC. AGRICULTORES Y GANADEROS DE FUENTELENCINA	ADASUR	Desiste de su solicitud. No subsana en plazo. Norma 10 (4)
G09880196	ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA LAVANDA	FADETA	Desestimada Norma 4.1 No cumple requisitos de beneficiario (2)
G19167121	ASOCIACION AGRICULTORES Y GANADEROS DE COGOLLUDO	ADEL	Desiste de su solicitud expresamente (3)

Motivos de la desestimación:

MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN	Nº SOLICITUDES DESESTIMADAS
(1). Ser beneficiario en el año 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 o 2025 Norma 4ª párrafo 2 de la Convocatoria.- "No podrán ser beneficiarios los municipios y EATIM y asociaciones del sector primario que hubieran resultado beneficiarios de las ayudas para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 o 2025".	1
(2). No cumple requisitos para ostentar condición de beneficiario.- Norma 4ª párrafo 1 de la Convocatoria "Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los siguientes: "a)... b) Línea 2: Las asociaciones del sector primario..."	1
(3). Desiste de su solicitud expresamente.- Art 94.1 y 94.3 de la Ley 39/2015 LPAC "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable"	1
(4). Desiste de su solicitud. No subsana en plazo. Norma 10ª párrafo 1 de la Convocatoria.- " Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la base novena, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles desde la recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución emitida por el órgano competente".	1



MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN	Nº SOLICITUDES DESESTIMADAS
TOTAL	4

QUINTO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras la publicación de esta resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la norma decimosegunda de la convocatoria de subvenciones. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que aprobará dicha resolución.

SEXTO.- Publicar en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara la Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades locales y Asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2026.”

Guadalajara, a 5 de mayo de 2026. El Presidente de la Diputación Provincial, D. José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

1177

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normas concordantes, se consideran definitivamente aprobados el Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, aprobados inicialmente por el Pleno en su sesión de 12 de abril de 2026, al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos. Dicho Presupuesto se hace público resumido por capítulos como Anexo I de este Anuncio y la Plantilla como Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.b) y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

1.º Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el Ejercicio de 2026, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	133.000,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	189.500,00 €
3	Gastos financieros	2.750,00 €
4	Transferencias corrientes	0,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	167.500,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		492.750,00 - €



ESTADO DE INGRESOS:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	109.000,00 €
2	Impuestos Indirectos	12.750,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	154.300,00 €
4	Transferencias Corrientes	70.700,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	85.000,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	61.000,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		492.750,00 - €

A. FUNCIONARIOS:

- Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor.
- Grupo: A1
- Nivel: 26
- N° de puestos: 1

B. PERSONAL LABORAL:

- Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo
- N° de puestos: 1
- Denominación de la plaza: Peón de servicios múltiples
- N° de puestos: 1

C. PERSONAL LABORAL TEMPORAL

- Denominación de la plaza: Socorrista
- N° de puestos: 2
- Denominación de la plaza: Peón de servicios múltiples.
- N° de puestos: 3 (Dependientes de la subvención del PEZRD 2026 y del PEE de la JCCM)

En Anguita a 04 de mayo de 2026. El Alcalde, Fdo. Don José Manuel Aguado Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

BASES REGULADORAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE TARJETAS DE CAZA SOBANTES EN LOS COTOS MUNICIPALES DE EL RECUENCO TEMPORADA CINEGÉTICA 2026/2027

1184

PREÁMBULO

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2026, se aprobó la adjudicación definitiva de las tarjetas de caza para la temporada cinegética 2026/2027 al amparo de las Bases reguladoras publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Recuenco. Concluido dicho procedimiento, se ha constatado la existencia de TRECE (13) tarjetas no adjudicadas sobre las cuarenta (40) inicialmente convocadas.

En atención a los principios de eficacia, eficiencia y servicio efectivo a los ciudadanos consagrados en los artículos 3 y 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como al interés público asociado al adecuado aprovechamiento cinegético del coto municipal y a la cobertura de los gastos de gestión del mismo, se considera procedente la apertura de una segunda convocatoria pública para la adjudicación de las tarjetas sobrantes, manteniendo el régimen jurídico y las condiciones esenciales aprobadas en la primera convocatoria, salvo en los aspectos específicamente modificados por las presentes Bases.

1. Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud y adjudicación, mediante segunda convocatoria pública, de las trece (13) tarjetas de caza sobrantes en los cotos de titularidad municipal del Ayuntamiento de El Recuenco para la temporada cinegética 2026/2027, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la actividad cinegética (en adelante, la Ordenanza) y en la normativa de aplicación.

2. Normativa aplicable

El presente procedimiento se rige por:

- La Ordenanza fiscal reguladora de la actividad cinegética del Ayuntamiento de El Recuenco.
- Las Bases reguladoras de la primera convocatoria de tarjetas de caza para la temporada 2026/2027, aprobadas en el expediente 90/2026, en cuanto resulten compatibles con la presente segunda convocatoria.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el



Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La legislación vigente en materia de caza, el Plan de Ordenación Cinegética (POC) y las órdenes anuales de vedas aprobadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Número de tarjetas

El número total de tarjetas que se ofrecen en la presente segunda convocatoria es de TRECE (13), correspondientes a las tarjetas no adjudicadas en la primera convocatoria de la temporada 2026/2027. Este número resulta del remanente sobre el cupo total de cuarenta (40) tarjetas determinado por el Ayuntamiento conforme al artículo 5.1 de la Ordenanza, teniendo en cuenta el Plan de Ordenación Cinegética vigente, la sostenibilidad del aprovechamiento, la demanda social, el interés público y la seguridad.

4. Contenido y derechos de la tarjeta

La tarjeta de cazador adjudicada en esta segunda convocatoria confiere a su titular los mismos derechos y aprovechamientos cinegéticos que las tarjetas adjudicadas en la primera convocatoria, dentro de los cupos y condiciones establecidos en el Plan de Ordenación Cinegética y en la normativa vigente:

4.1. Caza menor. Derecho a la práctica de caza menor durante los períodos hábiles autorizados por la orden anual de vedas de Castilla-La Mancha, conforme a las condiciones del POC y a las directrices marcadas por el Ayuntamiento.

4.2. Participación en monterías. Derecho a un puesto en cada una de las cuatro (4) monterías programadas para la temporada, distribuidas, con carácter previsto y salvo modificación motivada por la Alcaldía conforme a la Base 13, del siguiente modo: tres (3) monterías de gestión selectiva, en las que únicamente podrán abatirse hembras de las especies de caza mayor autorizadas y ejemplares de jabalí (sin distinción de sexo), y una (1) montería en la que podrán abatirse machos, de conformidad con los cupos y precintos establecidos en el Plan de Ordenación Cinegética y en la orden anual de vedas. Los titulares de tarjeta deberán comunicar su participación conforme al procedimiento y plazos que el Ayuntamiento establezca mediante las directrices anuales previstas en el artículo 6.2 de la Ordenanza.

4.3. Aprovechamiento de carne en monterías. El aprovechamiento de la carne obtenida en las monterías se regirá por lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ordenanza. Se adoptará un modelo mixto consistente en:

- Se pondrán a disposición de los titulares de tarjeta los diez (10) mejores



ejemplares abatidos en cada montería, cuya forma de distribución se determinará por el Ayuntamiento.

- El resto de piezas será gestionado por el Ayuntamiento, que podrá destinarlas a su comercialización a través de industria cárnica autorizada, con el fin de contribuir a la cobertura de los gastos de gestión del coto.

4.4. Precintos selectivos incluidos. Cada tarjeta incluye los siguientes precintos selectivos de caza mayor:

- Un (1) precinto selectivo de ciervo.
- Un (1) precinto selectivo de gamo.

4.5. Recechos de hembras. Los titulares de tarjeta tendrán derecho a la práctica de recechos libres de hembras de las siguientes especies: cierva, gama y corza. Estos recechos podrán realizarse hasta completar los cupos establecidos en el Plan de Ordenación Cinegética. El agotamiento del cupo será comunicado por el Ayuntamiento a los titulares por los medios que se determinen.

4.6. Participación en sorteos de precintos selectivos. Los titulares de tarjeta tendrán derecho a participar, en condiciones de igualdad y mediante sorteo, en la adjudicación de precintos selectivos de las siguientes especies:

- Corzo.
- Macho montés.
- Hembra de cabra montés.

El número de precintos disponibles, así como el procedimiento y fecha del sorteo, serán determinados anualmente por el Ayuntamiento conforme al artículo 5.8 de la Ordenanza y al POC vigente, y publicados con la antelación suficiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el caso de los sorteos no celebrados a la fecha de adjudicación de la presente segunda convocatoria, los nuevos titulares concurrirán en igualdad de condiciones con el resto de adjudicatarios.

4.7. Los derechos enumerados en los apartados anteriores son personales e intransferibles, conforme al artículo 15.j) de la Ordenanza.

4.8. Ejercicio de los derechos sobre actividades pendientes. Las tarjetas adjudicadas en la presente segunda convocatoria habilitan a sus titulares para el ejercicio de los derechos enumerados en los apartados anteriores en relación con las actividades, monterías, recechos, sorteos y aprovechamientos que resten por celebrarse a partir de la fecha de entrega efectiva de la tarjeta. No procederá compensación, descuento, devolución ni indemnización alguna por aquellas actividades que ya se hubieran celebrado o iniciado a la fecha de adjudicación, sin perjuicio de que la Alcaldía procurará que la entrega de las tarjetas se realice con la antelación suficiente respecto del calendario cinegético.

5. Tipos de cazadores y requisitos

De conformidad con el artículo 5.2 de la Ordenanza, se distinguen los siguientes tipos de cazadores:



- a. Cazador local. Persona empadronada en el municipio de El Recuenco con una antigüedad mínima e ininterrumpida de al menos tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la temporada de caza. Se acreditará mediante certificado de empadronamiento o, en su caso, mediante la autorización de comprobación de oficio prevista en el Anexo I.
- b. Cazador vinculado. Persona que cumpla alguno de los supuestos de vinculación establecidos en el artículo 5.2 de la Ordenanza, ya sea por título de propiedad, por descendencia o ascendencia, o por relación de pareja, en los términos allí previstos. La vinculación deberá justificarse mediante la documentación oficial que exige dicho artículo (certificados de empadronamiento, escrituras, nota simple registral, documentación catastral, libro de familia, certificación del Registro Civil o equivalente, y certificación de matrimonio o inscripción de pareja de hecho, según proceda).
- c. Cazador foráneo. Toda persona que no reúna los requisitos para ser considerada cazador local ni cazador vinculado.

En todo caso, conforme al artículo 5.4 de la Ordenanza, no podrán obtenerse tarjetas cuando el solicitante, o la persona de la que trae causa la vinculación, mantenga deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento derivadas o vinculadas a la vivienda o los terrenos alegados. Este extremo podrá ser comprobado de oficio por el Ayuntamiento cuando el solicitante lo autorice conforme al Anexo I.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Base 10.3, no podrán resultar adjudicatarias las personas que ya hubieran obtenido tarjeta en la primera convocatoria de la temporada 2026/2027, en aplicación del principio de una tarjeta por cazador y temporada y a fin de garantizar la mayor distribución posible del aprovechamiento cinegético entre los interesados. La presentación de solicitud por dicha circunstancia constituirá causa de exclusión del procedimiento.

6. Precios públicos

Los precios públicos de las tarjetas de caza son los aprobados conforme al artículo 5.9 de la Ordenanza y al artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, manteniéndose los mismos importes que en la primera convocatoria:

Tipo de cazador	Base imponible	IVA (21%)	Total
Cazador local	350,00 €	73,50 €	423,50 €
Cazador vinculado	500,00 €	105,00 €	605,00 €
Cazador foráneo	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €

7. Pago anticipado y devolución

7.1. De conformidad con el artículo 27.4 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se exigirá el depósito previo del importe íntegro del precio público correspondiente al tipo de tarjeta solicitada. El justificante bancario del depósito previo del precio público deberá acompañarse a la solicitud como requisito de admisión.



7.2. El ingreso se realizará en la cuenta corriente del Ayuntamiento ES31 2100 8830 1823 0002 0501, indicando como concepto: "Tarjeta de caza 2026/2027 - 2.ª convocatoria - [Nombre y apellidos del solicitante]".

7.3. Conforme al artículo 27.5 de la Ley 8/1989, cuando el solicitante no resulte adjudicatario de tarjeta por causa no imputable al mismo, se procederá a la devolución íntegra del importe depositado en el plazo de treinta (30) días naturales desde la publicación de la resolución definitiva de adjudicación.

8. Plazo y forma de presentación de solicitudes

8.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial que figura como Anexo I de las presentes Bases, por cualquiera de los medios indicados en el Anexo II:

- De forma presencial, en el Registro General del Ayuntamiento de El Recuenco, en horario de atención al público (martes y miércoles de 10:00 a 14:00 horas).
- Por correo postal certificado, dirigido al Ayuntamiento de El Recuenco, Plaza Nuestra Señora de la Bienvenida, 7, 19492 El Recuenco (Guadalajara).
- Mediante instancia general en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Recuenco.

8.3. Las solicitudes deberán contener, conforme al artículo 66.1 de la Ley 39/2015:

- Nombre y apellidos del solicitante y, en su caso, de su representante.
- Número de documento nacional de identidad o equivalente.
- Domicilio a efectos de notificaciones o, en su caso, medio electrónico.
- Tipo de tarjeta solicitada (local, vinculado o foráneo).
- Declaración responsable de estar en posesión de licencia de caza y seguro de responsabilidad civil en vigor.
- Declaración responsable de no haber resultado adjudicatario de tarjeta en la primera convocatoria de la temporada 2026/2027.
- Aceptación expresa de las presentes Bases, de la Ordenanza, del régimen de instrucciones de la Alcaldía y del régimen sancionador.
- Fecha y firma.

8.4. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Justificante bancario del depósito previo del precio público (Base 7).
- Fotocopia de la licencia de caza en vigor.
- Fotocopia del seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador en vigor.
- Documentación acreditativa del tipo de cazador, según corresponda: certificado de empadronamiento (cazador local), salvo que se autorice la comprobación de oficio conforme al Anexo I, o documentación de vinculación conforme al artículo 5.2 de la Ordenanza (cazador vinculado). Los cazadores



foráneos no precisan documentación adicional a estos efectos.

8.5. Las solicitudes presentadas fuera de plazo o sin la documentación completa no serán tenidas en cuenta, salvo lo previsto en la Base 9.

9. Subsanación de solicitudes

De conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de tres (3) días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Conforme al artículo 68.2 de la misma Ley, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, dicho plazo no será susceptible de ampliación.

10. Criterios de adjudicación

10.1. Conforme al artículo 5.7 de la Ordenanza, en caso de que las solicitudes admitidas en esta segunda convocatoria superen las trece (13) tarjetas disponibles, se aplicará el siguiente orden de prioridad:

- Primer orden: cazadores locales.
- Segundo orden: cazadores vinculados.
- Tercer orden: cazadores foráneos.

10.2. Dentro de cada categoría, el criterio de admisión será el orden cronológico de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento, conforme al mismo artículo 5.7 de la Ordenanza. Se atenderá a la fecha y hora de entrada que conste en el sello del Registro General.

10.3. Conforme a la Base 5, no podrán resultar adjudicatarios quienes ya hubieran obtenido tarjeta en la primera convocatoria de la temporada 2026/2027. La presentación de solicitud por dicha circunstancia determinará la exclusión del procedimiento, con devolución del importe abonado en los términos previstos en la Base 7.3.

11. Resolución y publicación

11.1. Finalizado el plazo de presentación y, en su caso, el de subsanación, se dictará resolución de Alcaldía con la relación de solicitudes admitidas y excluidas, indicando las causas de exclusión, conforme al artículo 7.1.c) de la Ordenanza.

11.2. La resolución será motivada conforme al artículo 35.2 de la Ley 39/2015, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la misma.

11.3. La resolución de adjudicación será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 7.1.d) de la Ordenanza y el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015. Esta publicación surtirá los efectos de notificación a los interesados.

11.4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de tres (3) meses



desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al artículo 21.3 de la Ley 39/2015. No obstante, atendiendo al carácter sobrevenido de la presente convocatoria y al interés en la pronta incorporación de los nuevos titulares al aprovechamiento, la Alcaldía procurará dictar la resolución en el menor plazo posible.

12. Entrega de tarjetas

Una vez publicada la resolución de adjudicación, los cazadores adjudicatarios dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles para retirar su tarjeta en las dependencias municipales.

13. Instrucciones y directrices durante la temporada

13.1. Durante el desarrollo de la temporada cinegética, la Alcaldía podrá dictar, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 21.1.d) y 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41, apartados 5, 6 y 8, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), cuantos decretos, instrucciones, circulares y órdenes resulten necesarios para la correcta gestión del coto y el cumplimiento de la normativa sectorial en materia de caza.

13.2. Dichas instrucciones podrán referirse, entre otras materias, a:

- La organización de las salidas de caza y el calendario de jornadas.
- Las restricciones o suspensiones temporales de la actividad cinegética por circunstancias sobrevenidas (inclemencias meteorológicas, riesgo de incendio, emergencias sanitarias, daños a cultivos u otras causas justificadas).
- Las normas de seguridad aplicables a cada modalidad y jornada.
- Las medidas de vigilancia, control y evaluación del aprovechamiento.
- La organización concreta de las monterías, ganchos y recechos, incluidas las normas de funcionamiento de cada jornada.
- Cualesquiera otros aspectos operativos necesarios para la gestión ordenada del coto.

13.3. Las instrucciones dictadas al amparo de la presente Base serán de obligado cumplimiento para todos los titulares de tarjeta y participantes en las actividades cinegéticas, incluidos los adjudicatarios de la presente segunda convocatoria. Tendrán eficacia desde su comunicación a los interesados, que podrá realizarse por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción, incluidos los medios electrónicos.

13.4. La presentación de la solicitud de tarjeta implica la aceptación expresa por el solicitante de la sujeción a las instrucciones y directrices que dicte la Alcaldía durante la temporada al amparo de la presente Base, así como, en su caso, de las instrucciones y directrices ya dictadas con anterioridad a la fecha de adjudicación.

14. Obligaciones de los adjudicatarios



Los adjudicatarios quedarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ordenanza, y en particular:

- Portar y exhibir la tarjeta y documentación requerida cuando sea solicitada.
- Cumplir la normativa vigente, el POC, las instrucciones dictadas por la Alcaldía conforme a la Base 13 y las indicaciones del personal autorizado.
- Disponer de licencias y seguros obligatorios durante toda la temporada.
- No ceder ni transferir la tarjeta, los precintos ni los derechos adjudicados.
- Facilitar los datos necesarios para el control y evaluación del aprovechamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia o irregularidad observada durante el ejercicio de la actividad cinegética.
- Colaborar con el Ayuntamiento y las autoridades competentes en las labores de vigilancia y control.

15. Régimen sancionador

15.1. Los titulares de tarjeta y cuantas personas participen en las actividades cinegéticas organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento quedan sujetos al régimen sancionador establecido en los artículos 8 a 14 de la Ordenanza, cuyo contenido se resume a continuación a efectos informativos.

15.2. Clasificación de las infracciones. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme al artículo 9 de la Ordenanza. Entre otras conductas tipificadas:

- Infracciones leves: no portar o no exhibir la documentación exigida; incumplir obligaciones formales de control (hojas de entrada, precintos, avisos); incumplimiento leve de las instrucciones aprobadas por el Ayuntamiento o dictadas por personal autorizado; abandono de residuos no peligrosos sin daño ambiental apreciable.
- Infracciones graves: incumplir las condiciones esenciales del permiso municipal (cazar fuera de horario o modalidad autorizada); desobedecer de forma reiterada o significativa las instrucciones del personal autorizado; participar en jornadas cinegéticas sin estar debidamente inscrito o autorizado; reincidencia en infracciones leves en el plazo de un año; causar daños a caminos, pistas forestales o bienes públicos.
- Infracciones muy graves: realizar la actividad cinegética generando riesgo grave para la integridad de personas o bienes; manipular, falsificar o transferir permisos, tarjetas o precintos municipales; impedir u obstaculizar de forma grave la labor inspectora; causar daños intencionados o graves en infraestructuras, bienes públicos o el entorno natural; abandonar residuos peligrosos o generar contaminación significativa.

15.3. Sanciones. Conforme al artículo 10 de la Ordenanza, podrán imponerse las siguientes sanciones:

Infracciones leves: multa de 100 a 600 euros; suspensión del permiso municipal hasta 1 año; inhabilitación para obtener permisos municipales hasta 1 año.



Infracciones graves: multa de 601 a 1.500 euros; suspensión del permiso de 1 a 3 años; inhabilitación para obtener permisos municipales de 1 a 3 años.

Infracciones muy graves: multa de 1.501 a 3.000 euros; suspensión del permiso de 3 a 5 años; inhabilitación para participar en cualquier modalidad del coto municipal de 3 a 5 años.

15.4. Cuando la infracción haya causado daños materiales o ambientales, el infractor estará obligado a la reparación del daño causado o, en su defecto, a indemnizar al Ayuntamiento por los costes de restitución, conforme al artículo 10.D de la Ordenanza.

15.5. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, garantizándose en todo caso la presunción de inocencia, el derecho de audiencia, la motivación de la resolución y la notificación de la sanción y sus recursos, conforme al artículo 12 de la Ordenanza.

15.6. Cuando los hechos pudieran constituir infracción administrativa en materia de caza conforme a la legislación autonómica o estatal, el Ayuntamiento dará traslado a la autoridad competente, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador municipal.

15.7. La presentación de la solicitud de tarjeta implica el conocimiento y la aceptación expresa del régimen sancionador descrito en la presente Base y desarrollado en los artículos 8 a 14 de la Ordenanza.

16. Régimen de recursos

Contra la resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

17. Medio de publicación

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, se hace constar que el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Recuenco será el medio donde se efectuarán todas las publicaciones derivadas de este procedimiento. Carecerá de validez cualquier publicación que se lleve a cabo en lugar distinto.

18. Protección de datos

Los datos personales recogidos en las solicitudes serán tratados por el Ayuntamiento de El Recuenco con la única finalidad de gestionar el procedimiento de adjudicación de tarjetas de caza y la posterior gestión de la temporada cinegética, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



19. Aceptación íntegra de las Bases

La presentación de la solicitud de tarjeta de caza supone la aceptación íntegra de las presentes Bases reguladoras de la segunda convocatoria, de la Ordenanza reguladora de la actividad cinegética del Ayuntamiento de El Recuenco, del régimen de instrucciones y directrices de la Alcaldía previsto en la Base 13, del régimen sancionador descrito en la Base 15 y desarrollado en los artículos 8 a 14 de la Ordenanza, y de cuantas obligaciones se deriven de la normativa aplicable.

20. Disposición final

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras de la primera convocatoria de tarjetas de caza para la temporada 2026/2027, en la Ordenanza reguladora de la actividad cinegética del Ayuntamiento de El Recuenco, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Ley 8/1989, de 13 de abril, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de aplicación.

En el supuesto de que, finalizada la presente segunda convocatoria, persistieran tarjetas no adjudicadas, la Alcaldía podrá adoptar las medidas que considere oportunas para su aprovechamiento, incluyendo la apertura de nuevas convocatorias en interés del aprovechamiento sostenible del coto, conforme a la Ordenanza.



ANEXO I

SOLICITUD DE TARJETA DE CAZA - SEGUNDA CONVOCATORIA

Cotos municipales de El Recuenco - Temporada cinegética 2026/2027

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:	
DNI / NIE / Pasaporte:	
Domicilio:	
Municipio:	
Código postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y apellidos:	
DNI / NIE:	
Medio de acreditación:	

3. TIPO DE TARJETA SOLICITADA

Marque con una X el tipo de tarjeta que solicita:

<input type="checkbox"/>	Cazador local	350,00 € + IVA	423,50 €
<input type="checkbox"/>	Cazador vinculado	500,00 € + IVA	605,00 €
<input type="checkbox"/>	Cazador foráneo	2.000,00 € + IVA	2.420,00 €

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la solicitante, bajo su responsabilidad, DECLARA:

- Que es titular de licencia de caza en vigor expedida por la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Que dispone de seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador en vigor, con cobertura suficiente para el ejercicio de la actividad cinegética.
- Que no se encuentra inhabilitado/a para la obtención de licencias de caza ni de permisos municipales de aprovechamiento cinegético.
- Que ni el/la solicitante ni, en su caso, la persona de la que trae causa la vinculación, mantiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de El



Recuenco derivadas o vinculadas a la vivienda o los terrenos alegados, conforme al artículo 5.4 de la Ordenanza.

Que NO ha resultado adjudicatario/a de tarjeta de caza en la primera convocatoria de la temporada cinegética 2026/2027 en los cotos municipales de El Recuenco.

Que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos y que se compromete a presentar la documentación original que le sea requerida para su comprobación.

5. ACEPTACIÓN EXPRESA

El/la solicitante, mediante la firma de la presente solicitud, DECLARA CONOCER Y ACEPTAR EXPRESAMENTE:

Las Bases reguladoras de la segunda convocatoria para la adjudicación de tarjetas de caza sobrantes en los cotos municipales de El Recuenco, temporada 2026/2027, en su integridad.

La Ordenanza reguladora de la actividad cinegética del Ayuntamiento de El Recuenco.

El régimen de instrucciones y directrices que la Alcaldía dicte durante la temporada al amparo de la Base 13, conforme a los artículos 21.1.d) y 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 41, apartados 5, 6 y 8, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), incluidas las dictadas con anterioridad a la fecha de adjudicación, así como su carácter vinculante y de obligado cumplimiento.

El régimen sancionador establecido en los artículos 8 a 14 de la Ordenanza y resumido en la Base 15, incluyendo la clasificación de infracciones (leves, graves y muy graves), las sanciones aplicables y la obligación de reparación de daños.

Las obligaciones de los adjudicatarios recogidas en el artículo 15 de la Ordenanza y en la Base 14.

Que la tarjeta y los derechos asociados son personales e intransferibles, conforme al artículo 15.j) de la Ordenanza.

Que los derechos de la tarjeta se ejercerán sobre las actividades pendientes de celebración a la fecha de su entrega, sin que proceda compensación, descuento o devolución por las ya celebradas, conforme a la Base 4.8.

6. AUTORIZACIÓN DE COMPROBACIÓN DE DATOS (opcional)

El/la solicitante puede autorizar al Ayuntamiento de El Recuenco a realizar de oficio las siguientes comprobaciones. En caso de no marcar las casillas correspondientes, deberá aportar la documentación acreditativa indicada en el apartado 7.



AUTORIZO al Ayuntamiento de El Recuenco a comprobar de oficio los datos de empadronamiento del/de la solicitante a través de la consulta al Padrón Municipal de Habitantes, a los efectos de acreditar la condición de cazador local conforme al artículo 5.2 de la Ordenanza.

AUTORIZO al Ayuntamiento de El Recuenco a comprobar de oficio la inexistencia de deudas en período ejecutivo del/de la solicitante, o en su caso de la persona de la que trae causa la vinculación, derivadas o vinculadas a la vivienda o los terrenos alegados, conforme al artículo 5.4 de la Ordenanza.

En caso de no otorgar alguna de las autorizaciones anteriores, el/la solicitante deberá acreditar por sí mismo/a el cumplimiento de los requisitos correspondientes mediante la documentación indicada en el apartado 7.

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Justificante bancario del depósito previo del precio público correspondiente (Base 7).

Fotocopia de la licencia de caza en vigor.

Fotocopia del seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador en vigor.

Certificado de empadronamiento (cazador local) — solo si NO se ha autorizado la comprobación de oficio en el apartado 6.

Documentación acreditativa de la vinculación conforme al artículo 5.2 de la Ordenanza (cazador vinculado).

Certificado de estar al corriente de deudas con el Ayuntamiento — solo si NO se ha autorizado la comprobación de oficio en el apartado 6.

8. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, se le informa de que los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de El Recuenco con la finalidad de gestionar el procedimiento de adjudicación de tarjetas de caza y la posterior gestión de la temporada cinegética. La base jurídica del tratamiento es el ejercicio de potestades públicas. Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de El Recuenco.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

FIRMA DEL SOLICITANTE



ANEXO II

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De conformidad con la Base 8 de las presentes Bases reguladoras, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

1. PRESENTACIÓN PRESENCIAL

Registro General del Ayuntamiento de El Recuenco.

Plaza Nuestra Señora de la Bienvenida, 7, 19492 El Recuenco (Guadalajara).

Horario de atención al público: martes y miércoles de 10:00 a 14:00 horas.

La solicitud deberá presentarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles establecido en la Base 8.1, acompañada de toda la documentación indicada en el Anexo I.

2. CORREO POSTAL CERTIFICADO

Las solicitudes podrán remitirse por correo postal certificado dirigido al:

Ayuntamiento de El Recuenco

Plaza Nuestra Señora de la Bienvenida, 7

19492 El Recuenco (Guadalajara)

El envío deberá realizarse mediante correo postal certificado, de forma que quede constancia de la fecha de remisión. La solicitud deberá remitirse dentro del plazo establecido en la Base 8.1.

3. INSTANCIA GENERAL EN LA SEDE ELECTRÓNICA

Las solicitudes podrán presentarse a través de la instancia general disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Recuenco.

Para ello, el solicitante deberá cumplimentar la instancia general electrónica y adjuntar en formato digital la solicitud (Anexo I) debidamente firmada, junto con la documentación requerida.

NOTAS IMPORTANTES

Plazo: El plazo de presentación es de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (Base 8.1). Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

Pago anticipado: Es imprescindible adjuntar el justificante bancario del depósito previo del precio público correspondiente (Base 7). Sin el justificante de pago, la solicitud no será admitida a trámite. El concepto del ingreso deberá identificar



expresamente que se trata de la 2.^a convocatoria.

Una sola tarjeta por cazador: No serán admitidas las solicitudes presentadas por personas que ya hubieran resultado adjudicatarias de tarjeta en la primera convocatoria de la temporada 2026/2027, conforme a las Bases 5 y 10.3.

Fecha de entrada: A efectos del criterio de adjudicación por orden cronológico (Base 10.2), se atenderá a la fecha y hora de entrada en el Registro del Ayuntamiento de El Recuenco.

Subsanación: Si la solicitud adolece de algún defecto subsanable, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de tres (3) días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015 y a la Base 9. Transcurrido dicho plazo sin subsanación, se le tendrá por desistido de su petición.

En El Recuenco, a 4 de mayo de 2026. Fdo.: Enrique Collada Sánchez, Alcalde-Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES JUVENILES 2026

1178

Código BDNS: 902824

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es>).

Primero- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Convocatoria dirigida a asociaciones juveniles, secciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud (individual o en colaboración con otras), entidades que entre sus estatutos figure la promoción de la infancia y adolescencia, inscritas en registro municipal de asociaciones en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Las entidades tienen que tener delegación abierta en Guadalajara, no lucro, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- b. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- c. No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o esta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- d. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, estar al corriente de obligaciones tributarias y haber justificado en plazo las ayudas recibidas anteriormente por el Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones económicas, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de acciones que incorporen la promoción de la infancia, adolescencia y la juventud (socio educativas, recreativas, de tiempo libre, culturales, de información y asesoramiento para jóvenes, de formación, de participación...) y estrategias para trabajar de manera transversal la promoción de igualdad de oportunidades y el enfoque de género.



Tercero.- CUANTÍA.

El importe destinado a la Convocatoria de Subvenciones a Entidades y Asociaciones Juveniles del Ayuntamiento de Guadalajara asciende a 10.000,00 €. Queda consignado en la aplicación presupuestaria 334.1.480.00.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Cuarto.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La cuantía total de los fondos a adjudicar se dividirá entre el total de los puntos obtenidos por todas las entidades solicitantes conforme a los criterios de valoración establecidos. De este modo, se calcula la cifra correspondiente a cada punto y el importe de la subvención para cada entidad solicitante, sin que se establezca un límite máximo de cuantía. Solo podrá presentarse un proyecto por entidad.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

1. Perspectiva de género (hasta 1 punto):

- Se incluyen objetivos específicos dirigidos a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (hasta 0,5 puntos).
- Se hace un uso no sexista e inclusivo del lenguaje en la redacción del proyecto (hasta 0,5 puntos).

2. Entidades solicitantes (hasta 2 puntos):

- Experiencia en el desarrollo de actividades (hasta 0,5 puntos).
- Formar parte del consejo sectorial de infancia y adolescencia o juvenil o haberlo solicitado (hasta 0,5 puntos).
- Capacidad de la entidad para el desarrollo del proyecto (hasta 1 punto).

3. Proyecto (hasta 7 puntos) (mínimo 3,5 puntos):

- Formulación del proyecto (hasta 1,5 puntos):
 - Se realiza una adecuada identificación de las necesidades del grupo de población con el que se pretende intervenir (hasta 0,5 puntos).
 - Los objetivos planteados son coherentes con las necesidades identificadas (hasta 0,5 puntos).
 - Los objetivos están relacionados con alguna de las metas de la agenda 2030 de desarrollo sostenible (hasta 0,5 puntos).
- Se definen adecuadamente las actividades que se pretenden ejecutar y resultan coherentes para la consecución de los objetivos planteados (hasta 1 punto).
- Los indicadores formulados permiten evaluar la consecución de los objetivos (hasta 1 punto).
- Coherencia de las cuantías presupuestadas en relación con las actividades



- propuestas (hasta 0,5 puntos).
- Innovación metodológica (hasta 0,5 puntos).
 - Personas destinatarias (hasta 1 punto).
 - Se detalla cuantitativamente la población diana agrupándola por edad y sexo (hasta 0,75 puntos).
 - Descripción precisa de las personas beneficiarias directas e indirectas (hasta 0,75 puntos).

Quedarán excluidos aquellos proyectos que atenten derechos fundamentales, sean objeto de subvención de otro servicio, mantenimiento de programas para los que estén suscritos convenios con el Ayuntamiento, asociaciones deportivas, aquellos que no estén dirigidos a colectivo infantil, adolescente o juvenil, aquellos destinados a la compra de material, actividades partidistas o religiosas de régimen interno.

Al iniciar el procedimiento se podrán solicitar los informes necesarios para poder resolver y adjudicar la subvención (una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidas).

Quinto.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

Sexto.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Documentación que acredite la inscripción de la asociación o entidad en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, donde se especifique claramente que se trata de una Asociación Juvenil, Cultural-Juvenil o Entidad Prestadora de Servicios a la Juventud.
2. Declaración de que no se ha solicitado u obtenido otra subvención para la misma actividad, o, en el caso contrario, certificación del importe de las subvenciones que se hayan solicitado y/o recibido y Organismo o Entidad pública o privada que las concede.
3. Declaración responsable por parte de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de entidad beneficiaria.
4. Proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención.
5. Presupuesto detallado de los gastos de la actividad objeto de subvención.
6. Fotocopia del CIF de la entidad solicitante, así como del DNI de su representante legal.
7. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada (Sólo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención o en el caso de que los datos bancarios



hayan sido modificados).

En Guadalajara, a 30 de abril de 2026. El Concejal Delegado de Juventud, Armengol Engonga García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

MODIFICACION DEFINITIVA ORDENANZAS RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS

1189

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 15 de octubre de 2025 de la Entidad de La Yunta por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación de servicio publico de recogida de residuos sólidos urbanos.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 15 de octubre de 2025 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación de servicio publico de recogida de residuos sólidos urbanos., cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«(...) "ASUNTO QUINTO.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE BASURA.(...)

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa de recogida de Basura con el incremento de 10.-€. "....

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Yunta a 30 de abril de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE,Fdo.: Margarita Morera Andreu.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y FAUNA SILVESTRE

1179

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de animales domésticos y fauna silvestre, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Marchamalo a 4 de mayo de 2026. Firmado El Alcalde D. Rafael Esteban Santamaría.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

1180

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Marchamalo a 4 de mayo de 2026. Firmado el Alcalde D. Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONTARRÓN

APROBACION CUENTA GENERAL 2025

1181

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. El expediente se encuentra disponible en <https://aytomontarron.sedelectronica.es>, pudiendo solicitarse igualmente a través de Sede Electrónica.

En Montarrón, a 4 de mayo de 2026, El Alcalde-Presidente, Ismael Megia Palancar



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

1182

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2026-0001, de fecha 13 de abril de 2026, el expediente de Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal de este Ayuntamiento para celebración de matrimonio civil, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“Visto que con fecha 13 de abril de 2025, y número de registro 2026-E-RC-44, se ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de celebración de matrimonio civil, señalando como fecha de celebración el día 10 de mayo de 2026, y considerando que está Alcaldía no podrá presidir la ceremonia por estar fuera del término municipal, se hace necesario aprobar la delegación de la competencia para la celebración de matrimonio civil.

Considerando que los artículos 51 del Código Civil y 58.8 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, establecen que el matrimonio civil se podrá celebrar ante el Alcalde o Concejal en quien este delegue, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 43 a 45, 114 a 118 y 120 y 121 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D. Santiago López Marqués, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Ignacio Stover Riofrío y D^a. Irene Pedrero García, el día 10 de mayo de 2026.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de esta Alcaldía.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.



CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en base a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. “

En Moratilla de los Meleros, a 04 de mayo de 2026. Fdo: Aránzazu Iñigo Vega,
Alcaldesa Presidenta



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

AVOCACION DE COMPETENCIA

1183

Visto que con fecha 18/12/2023 número 2023-0526 se delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía .

Las competencias de la Junta de Gobierno Local se ejercen sobre la licencia de primera ocupación, licencia de obras mayores y menores , licencia de actividad y ocupación . Es decir, sobre toda la materia de urbanismo que comprende : disciplina urbanística, gestión urbanística y planeamiento urbanístico. Y sobre los expedientes de sanción de tráfico .

La tramitación completa de los expedientes de sanción por multas de tráfico incluyendo la vía de apremio y la resolución de los recursos y demás cuestiones.

Los contratos mayores.

Atendiendo a que es necesario que se adjudiquen las obras de sustitución de ventanas en el Colegio Publico de Quer , es conveniente avocar el ejercicio de la competencia del Contrato Mayor , expediente 160/2026 obra de sustitución de ventanas para reducir los plazos de adjudicación y demás tramites y no esperar a la celebración de Junta de Gobierno Local ordinario ni celebrar Junta de Gobierno Local extraordinaria.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local respeto a la contratación mayor ,solamente ,respecto al expediente160/2026 por motivos de urgencia de su ejecución y con la intención de reducir plazos ,en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 18/12/2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir la competencia para adjudicar adjudicación, formalización,



ejecución, efectos, resolución de recursos de la citada concesión, así como las restantes facultades que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los reglamentos de desarrollo atribuyen al órgano de contratación. De conformidad con el art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.por esta Alcaldía-Presidencia.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO. Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión ordinaria

En Quer a 27 de abril de 2026. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: Gema Cañones Ordoñez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2026

1185

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 21 de marzo de 2026, el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2026, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Robledillo de Mohernando, a 4 de mayo de 2026. El Alcalde-Presidente, Rubén Marchamalo Almazán



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

BASES DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN BOLSA TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

1187

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir, con profesionales que desarrollaran sus funciones en la categoría profesional encuadrada en las características de la plaza:

Servicio/Dependencia	Secretaría
Denominación del puesto	Técnico de la Administración General
Naturaleza	Funcionario interino
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase/Especialidad	Superior
Grupo/Subgrupo	A1
Jornada	Completa
Complemento específico	1.107,73
Complemento de destino	24
Sistema de selección	Concurso/oposición

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.



- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Ver anexo IV.
- e. Título de Licenciado/a graduado expedido con arreglo a la legislación vigente o de los títulos de Grado equivalentes a las anteriores. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación..

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la alcaldía del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La solicitud (ANEXO III) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o documentos de identificación equivalente en el caso de extranjeros, así como el domicilio completo, teléfono y a, ser posible, dirección de correo electrónico.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados: declaración del aspirante relativa a la actividad profesional desarrollada valorable, acompañada de los contratos o acreditación que sirva de su prueba en derecho. Los servicios prestados en régimen diferente al establecido en estas bases no serán valorados.
- Currículum vitae del aspirante.
- Vida laboral actualizada
- Anexos IV y V

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de



estos datos.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://siguenza.sedelectronica.es/board>, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de 5 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://siguenza.sedelectronica.es/board> Y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, con 48 horas, al menos, de antelación. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

QUINTA. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y las vocalías deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.



La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El acceso al procedimiento selectivo será libre, y el sistema de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

Conforme el artículo 61 de los apartados 1 y 3 del TRLEBEP la valoración proporcionada de los méritos de los aspirantes en la fase de concurso, la cual no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo. Y de acuerdo con lo prescrito por el art. 46.5 del TRLEBEP. La valoración del total de los méritos en la fase de concurso no puede exceder del veinticinco por ciento de la puntuación total del proceso selectivo (Art. 46.5 de la Ley 4/2011 de Empleo de Castilla La Mancha).

- a. Concurso: Consistente en la calificación de los méritos de los aspirantes. No tendrá carácter eliminatorio y no se tendrá en cuenta para superar la fase de oposición.
- b. Oposición: Consistente en la celebración de una prueba de capacidad para determinar la aptitud de los aspirantes y fijar el orden de la relación de los mismos en la selección.

A.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud, para determinar la capacidad de los aspirantes, será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan al mismo. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.

La fase de oposición consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

A-1 Ejercicio Teórico: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test con tres/cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas será la correcta, más 5 preguntas de reserva para posibles impugnaciones, con una puntuación de 0,60 por pregunta, y en el que cada respuesta errónea se puntuará en negativo con 0,20 puntos que tratarán sobre el programa y temario incluido en los Anexos I y II.

El tiempo de realización será de 60 minutos.



El ejercicio teórico tendrá una calificación total de 30 puntos. Será de carácter eliminatorio.

A-2 Ejercicio Práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos en relación con el objeto de la plaza ofertada, valorando el conocimiento normativo, la capacidad técnica y la claridad expositiva.

El tiempo de realización será de 90 minutos

Este ejercicio práctico tendrá una calificación total de 30 puntos. Será de carácter eliminatorio .

La Fase de oposición tendrá una calificación total de: 60 puntos. Será de carácter eliminatorio y solamente habrán superado esta fase de oposición, aquellos aspirantes que hubieran obtenido en la suma de ambos ejercicios como mínimo 30 puntos.

B.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase de concurso no tiene carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Las puntuaciones se otorgarán y harán públicas una vez celebrada la fase de oposición.

La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias (fase de oposición), a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

En esta fase se valorarán los méritos que a continuación se detallan y referidos a la documentación presentada en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Máximo total computable de 20 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

B-1.º EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 8 puntos

1. Haber prestado servicios como Técnico/a de la Administración General en una Administración Local en funciones propias y en la misma categoría de la plaza convocada a razón de 0,07 por mes completo.
2. Haber prestado servicios como Técnico/a de la Administración General en cualquier Administración Pública en funciones propias y en la misma categoría de la plaza convocada a razón de 0,05 puntos por mes completo.
3. Haber desempeñado el puesto de trabajo de funciones relacionadas con la plaza convocada en el sector privado o en el ejercicio libre de la profesión con alta en I.A.E. a razón de 0,02 punto por mes completo.

B-2.º FORMACIÓN : Se valorará hasta un máximo de 12 puntos.

1. Titulación académica, hasta un máximo de 5 puntos.

Por otra titulación académica sobre materias propias relacionadas con el puesto de



trabajo, de igual o superior nivel distintos al exigido para participar en la convocatoria:

- i. Titulación oficial de doctorado (reconocido como MECES 4): 4 puntos
- ii. Titulación oficial de máster universitario (reconocidos como nivel MECES 3): 3 puntos.
- iii. Grado/licenciado en Derecho, Grado/licenciado en Ciencias Políticas, así como aquellas titulaciones de Grado/licenciado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas:1

2. Por cursos de formación y perfeccionamiento, máximo 7 puntos.

Realizados por los aspirantes, impartidos por centros oficiales o debidamente homologados, en calidad de alumnos o impartidores, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria (Urbanismo, Edificación, Seguridad, Patrimonio), se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma: Cursos: 0,05 puntos por hora. Se establece una equivalencia de 1 crédito = 10 horas. No se valorarán cursos de duración inferior a 10 horas.

La acreditación de la formación deberá realizarse mediante la presentación de los títulos originales y/o copias de los Certificados y/o Títulos de los Máster realizados, en los que conste la duración.

El currículum debe ir acompañado y acreditado (experiencia profesional y formación) aportando fotocopias.

La puntuación final de la fase de concurso, será la suma de los puntos obtenidos en la experiencia profesional y la formación acreditada.

La valoración máxima de la fase de concurso será de 20 puntos.

La valoración del total del proceso selectivo concurso-oposición se efectuará sobre una puntuación máxima de 80 puntos, las pruebas de aptitud supondrá un máximo de 60 puntos; y la de fase de concurso supondrá un máximo de 20 puntos.

La calificación definitiva de los/las aspirantes que han superado el proceso se hallará por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso y en la fase de oposición. El orden de colocación de los/las aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

Los empates que se produzcan se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de la oposición. De persistir el empate, se dirimirá en favor de quienes obtengan mayor puntuación en la fase concurso. Si aun así persistiera el empate, se dirimirá en favor de quienes obtengan mayor puntuación en la fase de concurso; y de continuar persistiendo, a favor de la persona aspirante de mayor edad.

Se establecerá un plazo de dos días hábiles para presentar alegaciones.



SÉPTIMA Relación de aprobados y acreditación de requisitos exigidos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://siguena.sedelectronica.es/board> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

El aspirante propuesto, cuando sean requeridas para su contratación, aportará ante la Administración las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

OCTAVA. Funcionamiento de la bolsa de empleo

Finalizado el proceso selectivo, y determinada la persona aspirante que toma posesión del puesto, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el resto de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de puntuación obtenida de la suma obtenida en el total de las pruebas.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, pasará al final de la lista. Los/las aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los



requisitos establecidos en la base segunda a la fecha de contratación.

Las personas incluidas en la bolsa de empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La bolsa de empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

NOVENA. Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a. Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b. Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c. Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d. Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.



Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

DÉCIMA Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Sigüenza a 30 de abril de 2026, la alcaldesa, M.^ª Jesús Merino Poyo



ANEXO I

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución. Significado y clases. La Constitución española. Proceso constituyente. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.

Tema 2. Los derechos constitucionales: los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos sociales y económicos en la Constitución Española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas del gobierno con fuerza de ley. Los tratados internacionales como norma de derecho interno. El reglamento. La potestad reglamentaria: formación y fundamento. Distinción entre figuras afines. Las relaciones entre Ley y reglamento.

Tema 4. La Organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes estatales y autonómicas. Legislación básica y de desarrollo. Las leyes-marco. Las leyes de transferencia o delegación. Las leyes de armonización. Las leyes autonómicas.

Tema 5. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El Estatuto de Autonomía: competencias. Las instituciones: las Cortes de Castilla-La Mancha; el Consejo Consultivo; El Gobierno y la Administración Regional.

Tema 6. El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los países miembros. Derecho comunitario y Comunidades Autónomas.

Tema 7. La Unión Europea. Origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión económica y monetaria.

Tema 8. El Gobierno en el sistema constitucional español. La Ley del Gobierno. La designación y la remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 9. Órganos constitucionales de control del Gobierno: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. La función consultiva: el Consejo de Estado.

Tema 10. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones.

Tema 11. El Tribunal Constitucional y su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.



Tema 12. El ciudadano: concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. El estatuto del ciudadano: derechos subjetivos e intereses legítimos. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.

Tema 13. La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Estructura. Disposiciones Generales. Interesados en el procedimiento. Normas generales de actuación de las administraciones Públicas. Términos y plazos.

Tema 14. La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Actos administrativos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.

Tema 15. La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Revisión de oficio. Principios generales de los recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de revisión. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 16. La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Garantías del procedimiento. Iniciación, ordenación e instrucción. Finalización del procedimiento. La tramitación simplificada. Ejecución.

Tema 17. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Estructura. Disposiciones Generales. Órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 18. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II): Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 19. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (III): Funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios. Relaciones interadministrativas.

Tema 20. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Orden jurisdiccional contencioso- administrativo. Partes del procedimiento. Objeto del recurso contencioso- administrativo y procedimiento contencioso- administrativo. Procedimiento abreviado y recursos contra las resoluciones procesales.

Tema 21. La expropiación forzosa: Naturaleza y justificación. El procedimiento expropiatorio. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. La garantía patrimonial, en particular, la reversión de bienes expropiados. Las expropiaciones especiales.

Tema 22. La actividad de policía o de limitación: manifestaciones más importantes. Licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables. La Directiva de Servicios: la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.



Tema 23. La actividad de fomento y sus principales manifestaciones. Especial referencia a la acción subvencionada.

Tema 24. El servicio público (I): Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa: modalidades. El servicio de interés económico general y el servicio universal. Especial referencia a la gestión directa en el ámbito local.

Tema 25. El servicio público (II): Modalidades de gestión indirecta. La concesión: régimen jurídico. Especial referencia a la gestión indirecta en el ámbito local.

Tema 26. Las propiedades administrativas: el dominio público local y los bienes patrimoniales. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local. Bienes comunales. Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales.

Tema 27. Los Contratos del Sector Público: Naturaleza jurídica. Partes en el contrato. La capacidad y solvencia del órgano de contratación y el empresario. Objeto de los contratos. Precio.

Tema 28. Preparación de los contratos: La Selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Procedimientos de contratación. Garantías. Perfección y formalización de los contratos. Régimen de invalidez.

Tema 29. Ejecución y modificación de los contratos: Prerrogativas de la Administración. Revisión de precios. Extinción de los contratos. Cesión de contratos y subcontratación.

Tema 30. Clases de contratos administrativos: Contrato de obras. Contrato de concesión de obras públicas. Contrato de gestión de servicios públicos. Contrato de suministros. Contratos de servicios. Contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado

Tema 32. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.

Tema 33. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tema 34. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto y ámbito de la ley. Políticas públicas para promover la igualdad efectiva de las personas LGTBI: medidas en el ámbito administrativo y laboral. Políticas públicas para promover la igualdad real y efectiva de las personas trans: medidas en el ámbito laboral. Protección efectiva y reparación frente a la discriminación y la violencia por LGTBIfobia. Infracciones y sanciones.

Tema 35. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales, principios de protección de datos y derechos de las personas. Reglamento General de



Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo. Principios.

Tema 36. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia en la actividad pública. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Buen gobierno. Consejo de Transparencia y Buen gobierno.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 2. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local

Tema 3. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico. Los Bandos. Potestad reglamentaria en la legislación local, creación de ordenanzas generales y ordenanzas fiscales.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 5. La organización municipal. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. Otros órganos complementarios. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Especialidades del régimen de los municipios de gran población.

Tema 6. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Tema 7. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 8. Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas. Fiscalización económico-financiera y jurisdicción contable. Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Jurisdicción contable y sus procedimientos (Título V)



Tema 9. Control interno. RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Tema 10. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 11. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 12.. Seguridad ciudadana y policía Local. Los cuerpos de policías locales. Funciones. La coordinación de las policías locales. Protección civil y las competencias municipales en la legislación sectorial estatal. Los servicios de prevención y extinción de incendios.

Tema 13. Las competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente urbano (I). Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. El control ambiental de actividades en la normativa sectorial de aplicación. Especial referencia a la unidad de mercado en el ejercicio de actividades económicas. La inspección municipal.

Tema 14. Las competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente urbano (II). La gestión de los residuos urbanos en la legislación sectorial de aplicación. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales

Tema 15. Protección de la salubridad pública: las competencias atribuidas por la legislación de régimen local. Las competencias sanitarias de las entidades locales en la legislación sectorial estatal. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria.

Tema 16. Las ferias y mercados. La venta ambulante. Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Intervención municipal en el comercio y determinados servicios en los términos de la legislación sectorial. Especial referencia a la unidad de mercado en el ejercicio de actividades económicas.

Tema 17. Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud e igualdad de género.

Tema 18. Las competencias en materia de transporte colectivo de viajeros. Los transportes urbanos. Las experiencias de gestión coordinada del transporte de viajeros en ámbitos supramunicipales. Los consorcios de transportes colectivos de viajeros.

Tema 19. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de



igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 20. El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Legislación básica y legislación del estado sobre función pública local.

Tema 21. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: los planes de empleo, la Oferta de Empleo Público y otros sistemas de racionalización

Tema 22. La Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha (I): Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 23. La Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha (II): Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.

Tema 24. Derechos económicos y sistema retributivo de los empleados públicos.

Tema 25. Relaciones laborales en la Administración pública: Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones públicas. El proceso de negociación colectiva. Los derechos de sindicación y huelga en el ámbito del sector público.

Tema 26. El régimen disciplinario de los empleados públicos. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades de los empleados públicos.

Tema 27. Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: normativa reguladora. Subescalas y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos de trabajo. Concursos ordinario y unitario. Otras formas de provisión. El Registro de Funcionarios Habilitados. Situaciones administrativas y régimen disciplinario.

Tema 28. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Singularidades de su régimen jurídico en el ámbito público

Tema 29. Régimen General de la Seguridad Social (I): Campo de aplicación. Afiliación, cotización y recaudación.

Tema 30. Régimen General de la Seguridad Social (II): Acción protectora. Contingencias protegibles. Régimen general de las prestaciones. Entidades gestoras y servicios comunes. Colaboración en la gestión

Tema 31. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el texto refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

Tema 32. Régimen Urbanístico de la propiedad del suelo: Contenido del derecho de



propiedad del suelo: Facultades, deberes y cargas. El suelo rural y el urbanizado en la legislación básica estatal. Clasificación del suelo en la legislación urbanística de Castilla La Mancha: El suelo rústico, urbano y urbanizable. El contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo en la legislación urbanística de Castilla La Mancha

Tema 33. Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria: Tipos y fundamento. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias. El régimen del suelo rústico, urbano y urbanizable en la legislación urbanística de Castilla La Mancha.

Tema 34. La intervención pública en el mercado inmobiliario: los patrimonios públicos del suelo, los derechos de superficie, los derechos de tanteo y retracto. Las parcelaciones y las reparcelaciones. Especial referencia a la legislación de Castilla-La Mancha.

Tema 35. Ordenación del territorio y urbanismo: problemas de articulación. La concertación de la actuación pública. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Los planes supramunicipales. Los Planes de Singular Interés y los Proyectos de Singular Interés de la legislación de Castilla La Mancha.

Tema 36. Instrumentos de planeamiento general: los planes de ordenación municipal y los planes de delimitación del suelo urbano. Especial referencia a la legislación de Castilla-La Mancha.

Tema 37. Planeamiento de desarrollo: los planes parciales, los catálogos de bienes y espacios protegidos y los estudios de detalle. Los planes especiales. Especial referencia a la legislación de Castilla-La Mancha.

Tema 38. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. La ejecución mediante actuaciones urbanizadoras. Especial referencia a la legislación de Castilla-La Mancha.

Tema 39. La ejecución de los sistemas generales. Otras formas de ejecución del planeamiento. La conservación de obras y construcciones. Especial referencia a la legislación de Castilla-La Mancha.

Tema 40. Supuestos indemnizatorios. Peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas. Especial referencia a la legislación de Castilla-La Mancha.

Tema 41. El control de las actividades objeto de la ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. Las actividades sujetas a comunicación previa. Las licencias urbanísticas. La inspección urbanística. El deber de conservación y rehabilitación. Inspección periódica de construcciones y edificaciones. Declaración de ruina. Órdenes de ejecución.

Tema 42. La disciplina territorial y urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. La restauración de la ordenación territorial y urbanística. Las infracciones y sanciones urbanísticas. Especial referencia a la legislación de Castilla-La Mancha.



Tema 43. La hacienda local en la constitución. Régimen jurídico de las entidades locales en materia tributaria. Los recursos de las haciendas locales.

Tema 44. La gestión tributaria en la Administración Local: Competencia de las Entidades Locales. La gestión recaudatoria en la Administración Local. Órganos. Enumeración. Competencias. La Gestión Tributaria en los municipios de gran población.

Tema 45. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones Inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 46. Imposición y ordenación de los tributos locales: Las Ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria. El Recurso de Reposición Tributario y la Reclamación Económico-Administrativa en el ámbito local.

Tema 47. Ingresos locales no impositivos: Ingresos de Derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.

Tema 48. El régimen jurídico de las tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Las tarifas de los servicios públicos.

Tema 49. El Impuesto sobre Bienes inmuebles: Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota. Devengo y período impositivo.

Tema 50. El Impuesto sobre Actividades Económicas: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Tarifas y cuota. Período impositivo y devengo.

Tema 51. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda Tributaria. Devengo y período impositivo.

Tema 52. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Período impositivo y devengo. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Cuota y tipo de gravamen. Devengo.

Tema 53. El crédito local. Operaciones de crédito local: instrumentos y régimen jurídico. Competencias para su aprobación y autorización. Limitaciones establecidas en la vigente legislación.

Tema 54. Ley General de subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposiciones generales. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 55. Subvenciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas



urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tema 56. Subvenciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tema 57. Presupuesto de las Entidades locales: Principios. Integración y documentos de que constan. Procedimiento de aprobación del presupuesto local. La prorroga del presupuesto.

Tema 58. La estructura presupuestaria: clasificaciones. Los créditos del presupuesto de gastos. Situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 59. El principio de especialidad de los créditos. Excepciones. El sistema de modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito, ampliaciones de créditos, transferencias de crédito, generación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes de crédito y créditos por anulación.

Tema 60. La ejecución del presupuesto: fases. Pagos a justificar, anticipos de caja fija. Los proyectos de gastos. Gastos con financiación afectada. Desviaciones de financiación.

Tema 61. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Remanentes de crédito. Resultado presupuestario. Remanentes de tesorería para gastos con financiación afectada y para gastos generales.

Tema 62. Control y fiscalización interna de la actividad económica y financiera de las Entidades locales: Control de legalidad, control financiero y control de eficacia.

Tema 63. Control externo de la actividad de las Entidades locales: El Tribunal de Cuentas.

Tema 64. Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU) de Castilla-La Mancha Disposiciones generales y régimen urbanístico del suelo.

Tema 65. Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU) de Castilla-La Mancha. Planeamiento urbanístico

Tema 66. Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU) de Castilla-La Mancha. Gestión y ejecución del planeamiento



Tema 67. Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU) de Castilla-La Mancha. Disciplina urbanística y protección de la legalidad.

Tema 68. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Disposiciones y principios generales. Instrumentos de la política de residuos, prevención, producción, posesión y gestión de los residuos y régimen de autorización y comunicación de las actividades de producción y gestión de residuos.

Tema 69. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Medidas fiscales para incentivar la economía circular. Ley 7/2019, de 29 de noviembre, de Economía Circular de Castilla-La Mancha.

Tema 70. Derecho a la igualdad y no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.



ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

Apellidos y nombre _____

D.N.I./NIE: _____

Domicilio _____

____ Teléfono _____ Correo electrónico _____

EXPONE:

PRIMERO.- Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de n.º _____, de fecha _____, y bases para la selección mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Técnico/a de la Administración General como funcionario interino adscrito al departamento de Urbanismo, reuniendo los requisitos exigidos en la Convocatoria,

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para una plaza de Técnico/a de la Administración General COMO FUNCIONARIO INTERINO.

Por todo ello, SOLICITA:

- Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección del personal referenciada.

Sigüenza a _____ de _____ de 2026

(Firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____

_____. Con DNI. nº _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto de las presentes bases.

Sigüenza a _____ de _____ de 2026

(firma)



ANEXO V

D/Dña. _____
_____. Con DNI. nº _____

Finalizado el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico/a de la Administración General como FUNCIONARIO con carácter INTERINO.

En el caso de ser seleccionado para la plaza y una vez hecho el nombramiento, el abajo firmante, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 13.1 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

DECLARA

- Que no desempeñará ningún puesto, plaza o actividad en el sector público ni realizará actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la Ley referida.

Y para que conste, firmo la presente declaración jurada en Sigüenza, a _____ de _____ de 2026__.

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

BASES DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN BOLSA ARQUITECTO FUNCIONARIO INTERINO

1186

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir, con profesionales que desarrollaran sus funciones en la categoría profesional encuadrada en las características de la plaza:

Servicio/Dependencia	Urbanismo
Denominación del puesto	Arquitecto
Naturaleza	Funcionario interino
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase/Especialidad	Superior
Grupo/Subgrupo	A1
Jornada	Completa
Complemento específico	729,14
Complemento de destino	24
Sistema de selección	Concurso/oposición

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.



- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Ver anexo IV.
- e. Estar en posesión de la titulación correspondiente según la normativa estatal vigente en materia de homologación de títulos universitarios, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, según establecen las directivas comunitarias.

Serán válidas las siguientes titulaciones:

- Título de Arquitecto/a: planes de estudio publicados en BOE 3/06/1965 y 22/03/1979 en las especialidades de Edificación y Urbanismo, son planes de estudio de 6 cursos académicos.(estudios de 1er y 2º ciclo), profesión regulada de Arquitecto/a (extinto).
- Título Universitario Oficial de Arquitecto/a: plan de estudios publicado en BOE 24/07/2002, el plan de estudios es de 5 cursos académicos, sin especialidades. (Estudios de 1er y 2º ciclo), profesión regulada de Arquitecto/a (extinto).
- Graduado en Arquitectura (2007). (Ciclo largo). 300 créditos europeos + Proyecto Fin de Grado. (Bolonia I). (Este título habilita para la profesión y no requiere de master) Resolución de 17 de diciembre de 2007. Orden ECI/3856/2007, de 27 de diciembre.
- Graduado en Fundamentos de la Arquitectura (2010) + Máster habilitante. (Ciclo largo). (Bolonia II) 300 créditos (5 años) más Máster de 60 créditos). Resolución de 28 de julio de 2010. Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la alcaldía del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La solicitud (ANEXO III) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o documentos de identificación equivalente en el caso de extranjeros, así como el domicilio completo, teléfono y a, ser



- posible, dirección de correo electrónico.
- Fotocopia de la titulación exigida.
 - Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados: declaración del aspirante relativa a la actividad profesional desarrollada valorable, acompañada de los contratos o acreditación que sirva de su prueba en derecho. Los servicios prestados en régimen diferente al establecido en estas bases no serán valorados.
 - Currículum vitae del aspirante.
 - Vida laboral actualizada
 - Anexos IV y V

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://siguenza.sedelectronica.es/board>, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de 5 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://siguenza.sedelectronica.es/board> Y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, con 48 horas, al menos, de antelación. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

QUINTA. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



El número de los miembros de los tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y las vocalías deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El acceso al procedimiento selectivo será libre, y el sistema de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

Conforme el artículo 61 de los apartados 1 y 3 del TRLEBEP la valoración proporcionada de los méritos de los aspirantes en la fase de concurso, la cual no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo. Y de acuerdo con lo prescrito por el art. 46.5 del TRLEBEP. La valoración del total de los méritos en la fase de concurso no puede exceder del veinticinco por ciento de la puntuación total del proceso selectivo (Art. 46.5 de la Ley 4/2011 de Empleo de Castilla La Mancha).

- a. Concurso: Consistente en la calificación de los méritos de los aspirantes. No tendrá carácter eliminatorio y no se tendrá en cuenta para superar la fase de oposición.
- b. Oposición: Consistente en la celebración de una prueba de capacidad para determinar la aptitud de los aspirantes y fijar el orden de la relación de los mismos en la selección.

A.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud, para determinar la capacidad de los aspirantes, será de carácter obligatorio y eliminatorio.



Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan al mismo. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.

La fase de oposición consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

A-1 Ejercicio Teórico: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test con tres/cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas será la correcta, más 5 preguntas de reserva para posibles impugnaciones, con una puntuación de 0,60 por pregunta, y en el que cada respuesta errónea se puntuará en negativo con 0,20 puntos que tratarán sobre el programa y temario incluido en los Anexos I y II.

El tiempo de realización será de 60 minutos.

El ejercicio teórico tendrá una calificación total de 30 puntos. Será de carácter eliminatorio.

A-2 Ejercicio Práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos en relación con el objeto de la plaza ofertada, valorando el conocimiento normativo, la capacidad técnica y la claridad expositiva.

El tiempo de realización será de 90 minutos

Este ejercicio práctico tendrá una calificación total de 30 puntos. Será de carácter eliminatorio .

La Fase de oposición tendrá una calificación total de: 60 puntos. Será de carácter eliminatorio y solamente habrán superado esta fase de oposición, aquellos aspirantes que hubieran obtenido en la suma de ambos ejercicios como mínimo 30 puntos.

B.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase de concurso no tiene carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Las puntuaciones se otorgarán y harán públicas una vez celebrada la fase de oposición.

La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias (fase de oposición), a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

En esta fase se valorarán los méritos que a continuación se detallan y referidos a la documentación presentada en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.



Máximo total computable de 20 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

B-1.º EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 8 puntos

1. Haber prestado servicios como arquitecto/a en una Administración Local en funciones propias y en la misma categoría de la plaza convocada a razón de 0,07 por mes completo.
2. Haber prestado servicios como arquitecto/a en cualquier Administración Pública en funciones propias y en la misma categoría de la plaza convocada a razón de 0,05 puntos por mes completo.
3. Haber prestado servicios como arquitecto/a técnico en empresas privadas, o por cuenta propia en el ejercicio libre de la profesión, en funciones propias y en la misma categoría de la plaza convocada a razón de 0,02 punto por mes completo.

B-2.º FORMACIÓN : Se valorará hasta un máximo de 12 puntos.

1. Titulación académica, hasta un máximo de 5 puntos.

Por otra titulación académica sobre materias propias relacionadas con el puesto de trabajo, de igual o superior nivel distintos al exigido para participar en la convocatoria:

- i. Titulación oficial de doctorado (reconocido como MECES 4): 5 puntos
- ii. Titulación oficial de máster universitario (*), licenciatura, ingeniería o arquitectura (reconocidos como nivel MECES 3): 3 puntos.

2. Por cursos de formación y perfeccionamiento, máximo 7 puntos.

Realizados por los aspirantes, impartidos por centros oficiales o debidamente homologados, en calidad de alumnos o impartidores, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria (Urbanismo, Edificación, Seguridad , Patrimonio), se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma: Cursos: 0,05 puntos por hora. Se establece una equivalencia de 1 crédito = 10 horas. No se valorarán cursos de duración inferior a 10 horas.

La acreditación de la formación deberá realizarse mediante la presentación de los títulos originales y/o copias de los Certificados y/o Títulos de los Máster realizados, en los que conste la duración.

El currículum debe ir acompañado y acreditado (experiencia profesional y formación) aportando fotocopias.

La puntuación final de la fase de concurso, será la suma de los puntos obtenidos en la experiencia profesional y la formación acreditada.

La valoración máxima de la fase de concurso será de 20 puntos.

La valoración del total del proceso selectivo concurso-oposición se efectuará sobre



una puntuación máxima de 80 puntos, las pruebas de aptitud supondrá un máximo de 60 puntos: y la de fase de concurso supondrá un máximo de 20 puntos.

La calificación definitiva de los/las aspirantes que han superado el proceso se hallará por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso y en la fase de oposición. El orden de colocación de los/las aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

Los empates que se produzcan se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de la oposición. De persistir el empate, se dirimirá en favor de quienes obtengan mayor puntuación en la fase concurso . Si aun así persistiera el empate, se dirimirá en favor de quienes obtengan mayor puntuación en la fase de concurso; y de continuar persistiendo, a favor de la persona aspirante de mayor edad.

Se establecerá un plazo de dos días hábiles para presentar alegaciones.

SÉPTIMA Relación de aprobados y acreditación de requisitos exigidos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://siguena.sedelectronica.es/board> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

El aspirante propuesto, cuando sean requeridas para su contratación, aportará ante la Administración las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.



OCTAVA. Funcionamiento de la bolsa de empleo

Finalizado el proceso selectivo, y determinada la persona aspirante que toma posesión del puesto, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el resto de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de puntuación obtenida de la suma obtenida en el total de las pruebas.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, pasará al final de la lista. Los/las aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base segunda a la fecha de contratación.

Las personas incluidas en la bolsa de empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La bolsa de empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

NOVENA. Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a. Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.



- b. Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c. Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d. Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

DÉCIMA Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de



Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Sigüenza, a 27 de abril de 2026. La alcaldesa, M.^a Jesús Merino Poyo



ANEXO I.- TEMARIO COMÚN

PARTE GENERAL

Tema 01.-La igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 02. El Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen de incompatibilidades. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen retributivo, Régimen disciplinario.

Tema 03.- Proyectos de obras del Sector Público. El Contrato de Servicios que tiene por objeto la contratación de un Proyecto de Obras-. El Proyecto como base técnica del contrato y norma de ejecución de la obra. Clasificación de las obras a los efectos de la elaboración de proyectos. Supervisión, replanteo y aprobación.

Tema 04.- Modificaciones y obras complementarias en el contrato público de obras.

Tema 05.- La extinción del contrato público de obra. La recepción de la obra: procedimiento y efectos. La resolución del contrato: causas, procedimiento y efectos.

RÉGIMEN LOCAL.

Tema 06.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población.

Tema 07.- La organización municipal. Clases de órganos. Competencias.

Tema 08.- Régimen Jurídico de los bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Bienes patrimoniales de las entidades locales: adquisición, enajenación. Administración, uso y aprovechamiento. Los bienes comunales.

Tema 09.- El servicio público: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. La gestión indirecta: la concesión.

Tema 10.- El personal al servicio de las Administraciones locales. Clases y régimen jurídico.

Tema 11.- Recursos de las haciendas locales: enumeración y concepto. Especial referencia a las tasas y contribuciones especiales. Impuestos municipales: concepto y clasificación.



ANEXO II.- TEMARIO ESPECÍFICO:

I URBANISMO

Tema 12.- Derecho urbanístico español. Principios generales y evolución histórica. El texto refundido de 2015 de la Ley de Suelo. La legislación estatal aplicable en materia de suelo.

Tema 13.- La legislación urbanística aplicable en Castilla-La Mancha. Principios Generales y contenidos. Reglamentos. Instrucciones técnicas de planeamiento. Órganos en materia de ordenación territorial y urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 14.- Los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. Planes de Ordenación del Territorio y Proyectos de Singular interés. Objeto, determinaciones, documentación, elaboración, aprobación y efectos.

Tema 15.- Los Planes Generales municipales en Castilla-La Mancha. Planes de Ordenación Municipal de Suelo urbano: Objeto, determinaciones, documentación, elaboración, aprobación y efectos.

Tema 16.- Planes de desarrollo y complementarios en Castilla-La Mancha: Objeto, determinaciones, documentación, elaboración, aprobación y efectos.

Tema 17.- El régimen de la Innovación de la Ordenación territorial y urbanística.

Tema 18.- La Clasificación del Suelo en la legislación urbanística de Castilla-La Mancha. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo según su clase. Áreas de reparto y los aprovechamientos tipo.

Tema 19.- La ejecución del planeamiento en Castilla-La Mancha. La ejecución mediante actuaciones urbanizadoras la gestión directa y la gestión indirecta de la actuación urbanizadora.

Tema 20.- La conservación de las obras y construcciones en Castilla-La Mancha. El deber de conservación de obras de urbanización y edificación.

Tema 21.- La Inspección periódica de construcciones y edificaciones. Las órdenes de ejecución. La situación legal de ruina y ruina física inminente.

Tema 22.- Garantías de Protección de la ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. El control de las actividades objeto de la ordenación territorial y urbanística. Las licencias urbanísticas.

Tema 23.- La inspección urbanística y la disciplina territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 24.- Políticas territoriales y coordinación administrativa. La legislación sectorial estatal y autonómica concurrente en materia urbanística y su incidencia en el planeamiento: carreteras, ferrocarriles, cauces públicos, vías pecuarias y áreas y recursos naturales protegidos.



Tema 25.- Legislación en materia de evaluación de impacto ambiental aplicable en Castilla- La Mancha. Evaluación de impacto ambiental de proyectos, planes y programas.

Tema 26.- Actividades sujetas a control medioambiental. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Competencia. Legislación aplicable sobre Residuos Urbanos y Residuos Peligrosos. Legislación sobre el ruido.

NORMAS SUBSIDIARIAS

Tema 27.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sigüenza. Criterios y Objetivos.

Tema 28.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sigüenza. Normas Urbanísticas.

Tema 29.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sigüenza. Normativa particular por zonas.

Tema 30.- El Plan Especial de Rehabilitación del Casco Histórico de Sigüenza. Criterios y Objetivos.

Tema 31.- El Plan Especial de Rehabilitación del Casco Histórico de Sigüenza. Protección genérica. Normativa.

Tema 32.- Plan Especial de Rehabilitación del Casco Histórico de Sigüenza. - Protección individualizada. Normativa. Catálogos y Tipologías.

EDIFICACIÓN I

Tema 33.- La Ordenación de la Edificación I. Normativa reguladora: objeto y ámbito de aplicación. Aplicación a las Administraciones Públicas. Los agentes de la edificación. Garantías y seguros por daños materiales ocasionados por vicios y defectos de la construcción.

Tema 34.- La Ordenación de la Edificación II. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Requisitos básicos de la edificación. El proyecto. La Recepción de la obra: concepto, reservas y procedimiento. El libro de edificio.

Tema 35.- La normativa técnica de aplicación en la edificación. Normativa obligatoria y voluntaria. Directivas y Eurocódigos. La libre circulación de productos de la construcción. Requisitos esenciales de los productos y obras de construcción. Especificaciones Técnicas.

Tema 36.- El Código técnico de la edificación. Condiciones generales para su cumplimiento. Requisitos y exigencias Básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 37.- Exigencias básicas de Seguridad de Utilización. Documentos básicos.

Tema 38.- Exigencias básicas de ahorro de energía. Documentos básicos.



Instalaciones térmicas en los edificios. La certificación de eficiencia energética.

Tema 39.- Exigencias básicas de Salubridad y de protección frente al ruido. Documentos básicos.

Tema 40.- La prevención de los riesgos laborales. Normativa que la regula. Aplicación al ámbito de las Administraciones Públicas. La seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 41.- La seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 42.- Edificios destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla-La Mancha. Teatros, Auditorios y Casas de cultura, Bibliotecas Públicas, Instalaciones deportivas, Piscinas de uso público, Requisitos y Condiciones exigibles.

Tema 43.- Accesibilidad integral en Castilla-La Mancha, Legislación sobre Accesibilidad y Eliminación de Barreras. Conceptos Normas sobre Accesibilidad Urbanística.

Tema 44.- Edificios turísticos en Castilla-La Mancha. Tipologías y normativa aplicable, Contenido mínimo en proyectos de industrias y de instalaciones industriales en Castilla-La Mancha.

EDIFICACIÓN II

Tema 45.- Viviendas con protección pública en Castilla-La Mancha. Viviendas de protección oficial: promoción privada y promoción pública. Viviendas de iniciativa Público-Privada. Régimen jurídico.

Tema 46.- Conceptos generales sobre el Derecho Civil en los inmuebles. Derechos reales de usufructo, de servidumbre, de garantía, de tanteo y retracto, propiedad y dominio.

Tema 47.- La comunidad de bienes, la propiedad horizontal y su régimen jurídico. Derecho de superficie. Protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compraventa y arrendamiento de viviendas.

Tema 48.- El patrimonio Histórico-Artístico. Antecedentes sobre la legislación vigente. Legislación vigente, estatal y autonómica. Órganos e instituciones internacionales en la tutela del Patrimonio Histórico.

Tema 49.- La declaración de Bienes de Interés Cultural en la legislación vigente. Órganos competentes en la tutela del patrimonio histórico. Régimen de protección de estos bienes. Instituciones consultivas.

Tema 50.- Los Bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Artístico en la legislación actual. Clases, entornos y medidas de protección.

Tema 51.-. Técnicas de conservación y mejora de los Bienes declarados de Interés Cultural y los incluidos en el Inventario General.



Tema 52.-Autorización de obras en los Bienes de Interés Cultural. Incumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento y custodia. Intervención de la Administración. Las medidas de fomento y compensación a los titulares o poseedores de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Tema 53.- Los conjuntos Históricos en Castilla-La Mancha. Las Intervenciones en conjuntos históricos en la legislación estatal y autonómica. Criterios relativos a la conservación.

Tema 54.- La protección del Patrimonio Arqueológico en la legislación del estado y autonómica. Incidencia en el planeamiento. Autorización de excavaciones y prospecciones arqueológicas en la región. Excavaciones ilícitas. La Ley de Parques Arqueológicos en Castilla-La Mancha.

Tema 55.- Metodología de trabajo en proyectos de restauración de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Artístico. Criterios previos a la intervención. Análisis histórico, urbanístico y patológico.

Tema 56.- Patrimonio arqueológico-industrial y etnológico en Castilla-La Mancha.

VALORACIONES.

Tema 57.- La valoración del suelo. La valoración de las edificaciones. La valoración catastral



ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

Apellidos y nombre _____

D.N.I./NIE: _____

Domicilio _____

____ Teléfono _____ Correo
electrónico _____

EXPONE:

PRIMERO.- Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de n.º _____, de fecha _____, y bases para la selección mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de ARQUITECTO SUPERIOR como funcionario interino adscrito al departamento de Urbanismo, reuniendo los requisitos exigidos en la Convocatoria,

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para una plaza de ARQUITECTO SUPERIOR COMO FUNCIONARIO INTERINO.

Por todo ello, SOLICITA:

- Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección del personal referenciada.

Sigüenza, a de 2026.

(Firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____

_____. Con DNI. nº _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto de las presentes bases.

Sigüenza a _____ de _____ de 2026

(firma)



ANEXO V

D/Dña. _____
..Con DNI. nº _____

Finalizado el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de ARQUITECTO SUPERIOR COMO FUNCIONARIO con carácter INTERINO.

En el caso de ser seleccionado para la plaza y una vez hecho el nombramiento, el abajo firmante, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 13.1 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

DECLARA

- Que no desempeñará ningún puesto, plaza o actividad en el sector público ni realizará actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la Ley referida.

Y para que conste, firmo la presente declaración jurada en Sigüenza, a _____ de _____ de 2026__ .

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

ESTABLECIMIENTO SERVICIOS MÍNIMOS HUELGA 7 DE MAYO

1188

Proyectos Edúcalos S.L., concesionaria del servicio de Escuela Infantil municipal solicitó del Ayuntamiento con fecha 28/04/2026 la fijación de servicios mínimos por encima de los fijados por la Comunidad Autónoma en la resolución de 24/04/2026, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen los servicios mínimos en las escuelas infantiles públicas de titularidad autonómica para la citada huelga.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Art. 28.2 de la Constitución Española.
- Art. 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.
- Arts. 21.1.s) y 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA. La Educación, en tanto que derecho fundamental reconocido en la Constitución, es a la vez un servicio esencial, especialmente cuando se trata del cuidado o la asistencia a menores en los centros de educación infantil, pues el cese total de la actividad pondría en riesgo, por un lado, la tención básica de menores especialmente vulnerables y por otro, el derecho al trabajo de padres y tutores.

La calificación del servicio de Escuela Infantil Municipal como esencial, determina la necesidad de establecer servicios mínimos para la huelga convocada.

SEGUNDA. Los servicios mínimos deben regirse por un criterio restrictivo y de proporcionalidad, de modo que no puede imponerse el funcionamiento normal del servicio pues vaciaría de contenido el derecho a la huelga, y establecer por tanto solo los estrictamente necesarios para evitar daños a terceros.

TERCERA. Las características de la Escuela Infantil Municipal de Yunquera de Henares, hacen necesario que el Ayuntamiento garantice la apertura de un aula por tramo de edad, pues de otra manera, los usuarios podrían verse privados absolutamente del servicio. De este modo, se permite a su vez que, al menos el 50 por 100 del personal educador, pueda ejercer el derecho a la huelga.

Corresponde a la Alcaldía el establecimiento de los servicios mínimos, de acuerdo con lo establecido en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



RESUELVO

PRIMERO. Fijar los servicios mínimos en la Escuela Infantil Municipal de Yunquera de Henares, para el día 07/05/2026 en que está convocada huelga, estableciendo la siguiente dotación de personal para su cumplimiento:

- Directora de la Escuela.
- Un cocinero/a o ayudante de cocina
- Aulas de alumnos de 0 a 1 año: 1 TEJI o Educador/a por cada 16 alumnos.
- Aulas de alumnos de 1 a 2 años: 1 TEJI o Educador/a por cada 26 alumnos.
- Aulas de alumnos de 2 a 3 años: 1 TEJI o Educador/a por cada 40 alumnos.
- 1 auxiliar de apoyo.
- 1 de personal de Servicios Domésticos.

SEGUNDO. Hacer pública la presente resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, así como en el BOP de Guadalajara.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la concesionaria del servicio de Escuela Infantil.

En Yunquera de Henares, a 4 de mayo de 2026. Documento firmado por el Alcalde,
Lucas Castillo Rodríguez.